

Orfandad por feminicidio. Una crítica desde la perspectiva de género para dignificar los derechos de las infancias y adolescencias en México

Carmona Ángeles, Sheilah

2023-06-05

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/5718>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimientos de Validez Oficial

Por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



Orfandad por feminicidio:

Una crítica desde la perspectiva de género para dignificar los derechos de las infancias y adolescencias en México.

Proyecto Jurídico ASE III

Para obtener el título de Licenciada en

Derecho

Presenta:

Sheilah Carmona Ángeles

Directora de Proyecto:

Dra. Ana María Estela Ramírez Santibáñez

San Andrés Cholula, Puebla

Primavera 2023

Dedicatoria y agradecimientos

Este trabajo es para Natalia, Araceli y Juan Carlos, mis hermanas y hermano, por quienes sigo problematizando la realidad, y a quienes quisiera entregarles un porvenir más seguro y justo.

Te agradezco el alma entera, papá, desde el primer “hazlo entonces mi vida” y a mi mamá, por estar.

Para todas las mujeres que me construyeron desde el amor, la empatía, sin juzgarme ni apresurarme, a las que me enseñaron que nunca es suficiente enojo para rearticular los espacios, pero todo el amor del mundo para rearmar las narrativas y el discurso; a las que me dejaron abrazarlas desde mi radical ternura, con quienes comparto la digna rabia antisistema. Porque el futuro sea feminista.

A todas las morras que son parte de mi historia.

A BTS, porque gracias a ellos nunca caminé sola.

A mis disidentes debatientes, con quienes tengo el honor de avanzar y crecer, todxs y cada unx de ustedes alimentan mi corazón de entusiasmo para creer, crear y disidir. Porque el debate me ha traído una y otra vez aquí, donde se articulan nuevas realidades.

Lxs amo con cada parte de mí.

A las mujeres que depositaron esperanza en mi vida desde la enseñanza: Perla Gómez, Carmina Parada, Pilar Muñoz, Belén Castaño, Laura Gaeta, Galilea Cariño, María Eugenia Sánchez, Diana Vázquez y Vanessa Olvera.

Porque me acobijaron sin darse cuenta.

Al Doctor José Fernando García Villanueva, porque me enseñó a preocuparme por el mundo desde un enfoque del Derecho social de genuina toma de acción. Gracias por la esperanza en esta disciplina tan compleja.

Al grupo de mujeres que me encausaron desde otros tipos de amor desde pandemia (y mucho antes) y en adelante, en verdad gracias: Liz, Grecia, Mili, Pily, Dani, Sofi, Rex, Miri, Luci, Sol, Ale, Frida, Lulú, Nana, Berita, Vane, Anouk, Fer, Pame, Fany, Xio, Anita, Fatu, Mar, Cami, Danae, Danna, Alf, Jarah, Vale, Naza, Judith, Ame...y todas las que habitan en mi corazón.

En nombre de las madres que ya no están y sus hijxs, por quienes estoy aquí.

Sección de abreviaturas, latinismos y siglas.

Para este trabajo decidí el uso gramatical del lenguaje incluyente, en aras de normalizar de poco en poco la acepción de la diferencia dentro de los escritos – sobre todo académicos -, por lo que el uso de la ‘x’ hace alusión a la posibilidad de géneros a los que me refiera a lo largo de la presente: mujeres, hombres, personas no binarias, transexualidades, género fluido y demás.

CAS: Centro de Asistencia Social

CE: Comisión Ejecutiva

CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

CNPEVCM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CV: Comisión de Víctimas

INM: Instituto Nacional de las Mujeres

LGAMVLV: Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

LGV: Ley General de Víctimas

NNA: Niños, niñas y adolescentes

NNAOF: Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio

OCNF: Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio

ODDI: Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia

PFNNA: Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

PFDPNNA: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

SIPINNA: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Contenido

Dedicatoria y agradecimientos	2
Sección de abreviaturas, latinismos y siglas.	3
Introducción	6
CAPÍTULO I	8
Análisis histórico de la violencia estructural contra las mujeres en México....	9
El exterminio de las mujeres: feminicidio y las muertas de Juárez.	17
Ciudad Juárez: los casos que conmocionaron el plano internacional y las acepciones jurídicas del feminicidio en México: una lucha contra la impunidad.....	23
CAPÍTULO 2.....	29
La sombra del feminicidio: las infancias y adolescencias como víctimas colaterales de la violencia de género en todo el mundo.	30
México: lxs huérfanxs que nadie quiere ver.	37
Un duelo invisibilizado tras la violencia feminicida.	40
CAPÍTULO 3.....	44
Dignificar a las víctimas indirectas del feminicidio ¿Un protocolo que funciona?	45
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	55
CAPÍTULO 4.....	59
Hacia una atención integral de lxs huérfanxs del feminicidio, perspectiva de infancia y adolescencia.....	59
Ley Monzón	60
Resarcir el daño, el deber pendiente del Estado para dignificar a las infancias y adolescencias.....	63
Conclusiones	72

Bibliografía	76
Anexos	81
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	82
ÁRBOL DE PROBLEMAS	97
CARTEL	99
NOTAS PERIODÍSTICAS	101
SINÓPSIS	119

Introducción

En México, la violencia feminicida ha alcanzado cifras alarmantes en los últimos años, con un promedio de diez mujeres asesinadas diariamente y una gran cantidad de huérfanxs que quedan en estado de vulnerabilidad y desamparo emocional, económico y social. La orfandad por feminicidio no es otra cosa más que la situación en que se encuentra un infante u adolescente que experimenta de manera directa o indirecta la muerte de su figura materna, todo ello debido a su género. Infancias y adolescencias no escapan de ser afectadas de una situación tan compleja y violenta a nivel escalonado.

Este trabajo está pensando para justificar en primer lugar la necesidad de hablar de este problema, novedoso, al parecer, y criticar cómo el sistema se ha comportado con estas situaciones frente a experiencias tratadas como casos aislados y fragmentados con el Estado. Hablar de este fenómeno, esto con el fin de hacer eco en la necesidad de mejores programas que velen bajo el principio del interés superior del menor, estas herramientas pensadas en sus necesidades, las mejores soluciones.

En el primer capítulo habrá un panorama histórico que podrá ilustrar la razón por la que la violencia de género escala y termina por afectar a terceras personas que salen del mapa de acción por parte del Estado, desde que se les omite en la narrativa histórica de la que se nos educa desde el kínder y a veces hasta la universidad, este marco nos dará luz para entender también, por que la violencia afecta generacionalmente, a mí, a ti y a todxs en algún punto de sus vidas.

El segundo se encarga de hacer una revisión internacional del feminicidio y una nacional de la tipificación del feminicidio, con ello puede plasmarse precedentes como las recomendaciones y condenas que ha recibido México para tomar acción frente a la violencia de género, esto es necesario para dar entrada a los temas en materia.

Finalmente, el tercer y cuarto capítulo exponen la necesidad, por un lado, de entender esta problemática, las estadísticas, la inacción y los alcances, así como

la urgencia de tratar la situación. Con ello, algunas alternativas para dejar de ver a lxs niñxs como un grupo que no puede verse afectado por la violencia de género.

Esperando que la lectura de este escrito inspire a más mujeres a ahondar en el tema, así como seguir problematizándolo, dedico este escrito a todas las mujeres que hacen incidencia social en todos los puntos de su vida, porque ninguna es menos importante y todas están incluidas en las historias.

CAPÍTULO I

Análisis histórico de la violencia estructural contra las mujeres en México.

La realidad bajo el yugo del Estado ha sido compleja, intermitente y escalonada en cuanto al análisis de la historia de las violencias en la República Mexicana se refiere. Un factor que lo vuelve aún más problemático involucra la vivencia de las mujeres, quienes sufren a nivel simbólico, político, público y privado, así como patriarcal, este ir y venir paulatino que afecta en gran medida cómo se perciben en el que ya es conocido como un país feminicida¹. Por lo tanto, reconozco que la violencia contra las mujeres es resultado de la falta de acción por parte de los brazos del gobierno, ausencia que se extiende, es recurrente y existe en todo el mundo, reforzando un *statu quo* inseguro e invivible para nosotras.

En principio, la violencia de género no puede tratarse como un hecho aislado que provino de ningún lugar, ha habido luchas históricas que contemplan la presencia de las féminas² en áreas y formas de activismo diversas, donde cuestionan el cómo está construida la sociedad a partir de la diferenciación del género, las cuales, tampoco deben olvidarse en la narrativa histórica. Esto se constata gracias a los trabajos realizados por parte de investigadoras como Marta W. Torres Falcón, quien menciona lo importante que fueron las mujeres a inicios del siglo XX, época que culmina con la constitución de 1917; con ellas “haciendo presencia desde la gestión revolucionaria, en el papel de historiadoras, soldados, propagandistas, enfermeras, agentes confidenciales y soldaderas acompañantes”.³

¹ El estudio Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias, documenta la situación de los delitos contra las mujeres y cómo estos se relacionan con la violencia feminicida que, los datos expuestos dan evidencia con datos oficiales cómo es que el diseño de las políticas públicas no es suficiente para erradicar la violencia feminicida. A grandes rasgos se afirma la necesidad de un fortalecimiento de las políticas públicas para prevenir la violencia y así colocar el tema de la violencia contra las mujeres y niñas en los tres poderes y niveles de gobierno. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicacion%202020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf (Consultada el 2 de marzo de 2023)

² La Real Academia Española reconoce el término “Fémína” como la persona del sexo femenino, o bien: mujer. Consultar en: <https://www.rae.es/>

³ FALCÓN, Martha “El movimiento feminista mexicano y los estudios de género en la academia” La Aljaba. Seg. Época, Vol. XXIII. 2019. P. 205 <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7250593.pdf>

No es un secreto lo poco que sabemos de la participación de las mujeres dentro de la historia, y al mismo tiempo, de los aportes que tenemos gracias a ellas; esto, si lo pensamos con detenimiento, las coloca como sujetas desapercibidas -casi invisibles- y demuestra lo pasiva, sistemática y escalonada que se encuentra la forma en que se articula la historia. De manifiesto viajemos a 1916 con Hermilia Galindo,⁴ quien participó en el Primer Congreso Feminista de Yucatán con la ponencia “*La mujer del porvenir*”, propuesta presentada ante el Congreso Constituyente para que a las mujeres se le otorgara el derecho a voto, y pese a tener únicamente dos votos a favor, tal como menciona la autora Falcón, **no** fue impedimento para que se conformara el Consejo Feminista Mexicano en 1919, así como el Frente único por los Derechos de la Mujer en 1935.⁵

De manera que estos procesos resultaron en avances importantes para la política en México, culminando con el reconocimiento a las sufragistas al voto en 1953⁶,

⁴Una de las mujeres históricas partícipe del grupo femenino revolucionario, ha sido una figura histórica olvidada por la historia oficial del país. Hermilia Galindo Nació en 1896 en Ciudad Lerdo, Durango, a los 15 años se acercó a los opositores del régimen de Porfirio Díaz y se trasladó a la Ciudad de México para trabajar para la causa maderista de reforma política a través de las elecciones y, después del golpe de Victoriano Huerta, en la resistencia militar en su contra. En 1914, formó parte del comité de bienvenida del Ejército Constitucionalista y conoció a Venustiano Carranza, de quien se convertiría en secretaria y consejera política, promoviendo la convocatoria al Congreso Constituyente. Fundó el diario *La Mujer Moderna*, publicando poemas, cuentos y artículos donde acusaba al poder eclesiástico de contribuir ideológicamente a la subyugación de las mujeres. Asimismo, promovió la educación sexual en las secundarias públicas para liberar a las mujeres de los embarazos no deseados, defendió la educación laica y el derecho de las mujeres a ejercer libremente su sexualidad, sosteniendo que al igual de los hombres las mujeres tienen legítimos deseos sexuales. Para saber más de ella, se invita a leer “Sol de libertad: Hermilia Galindo” Disponible en: https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/6844/hermila_galindo-2feb16_segunda_edicion.pdf

⁵ Cfr. *ibidem*

⁶ En México, la lucha por el sufragio femenino comenzó en la década de 1910, cuando algunas mujeres comenzaron a exigir el derecho al voto en las elecciones federales y locales. Sin embargo, la Constitución de 1917 otorgó el derecho al voto solo a los hombres. Finalmente, en 1947, la entonces primera dama de México, Eva Perón, visitó el país y habló en defensa del sufragio femenino. Su visita ayudó a llamar la atención internacional sobre la lucha de las mujeres mexicanas por el derecho al voto. En 1951, el Congreso de la Unión aprobó una enmienda a la Constitución que otorgaba el derecho al voto a las mujeres en todas las elecciones a nivel federal y estatal. Sin embargo, la enmienda tenía que ser aprobada por al menos la mitad de los estados de México para que entrara en vigor. Finalmente, en 1953, se alcanzó la mayoría necesaria de aprobación de los estados y el derecho al voto de las mujeres se convirtió en ley. Las mujeres pudieron votar por primera vez en las elecciones presidenciales de 1954. Disponible en: ONU Mujeres México. "México: El camino al voto femenino." Sitio web de ONU Mujeres México, 2019.

demostrando que esta pelea no se quedó estancada únicamente luchar desde la rama política, sino en una reconstrucción de lo que se concebía público para su acontecimiento, ¿Y de qué manera pudo verse reflejado esto último? Bajo la presencia de ellas en los órganos legislativos ⁷ – tanto federal como local – pero que, pese a ello, la autora hace hincapié en que las presidentas municipales o alcaldesas, así como gobernadoras de los estados seguían – y siguen - siendo una clara minoría⁸.

Para los años sesenta y setenta, otras luchas contra la violencia salieron a la luz, la segunda ola del movimiento feminista reluce con el neofeminismo⁹, las manifestaciones y la toma de las calles son un ejemplo de ello, como el Movimiento de Liberación de la Mujer en 1975, pequeño, que sin ser masivo, pero significativo para su época, logró hacer valer la característica más remarcable en su momento, que de acuerdo con Eli Bartra y Anna María Fernández Poncela fue que las mujeres se dieron cuenta de que la subalternidad no era, pues, personal, individual, sino colectiva¹⁰. Esto es, si antes lo individual era exclusivamente privado, la socialización de sus vivencias les permitió reconocer dichas, en su carácter crítico -social¹¹.

Esta segunda ola del feminismo mexicano, como bien refiere Ana Lau Jaiven, tenía el objeto de intentar desplazar la desigualdad que sufrían las mujeres en busca de una justa equidad entre los géneros, colocando al cuerpo femenino y sus manifestaciones como el centro de sus exigencias¹². Es importante tener en cuenta que varios sucesos históricos recorren el mundo a finales de los sesenta,

<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/12/mexico-el-camino-al-voto-femenino>. (Consultado el 10 de febrero de 2023)

⁷ *Ibidem*

⁸ *Ibidem*

⁹ FALCÓN, Martha “El movimiento feminista mexicano y los estudios de género en la academia” La Aljaba. Seg. Época, Vol. XXIII. 2019. P. 205

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7250593.pdf>

¹⁰ Cfr. BARTRA, ELIANOR, PONCELA, Anna y LAU, Jaiven (2002). “Feminismo en México, ayer y hoy. México: Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco”. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/pdf/884/88411136012.pdf> (Consultado el 5 de febrero de 2023)

¹¹ *Ibidem*

¹² Cfr. JAIVEN, A. “LO PERSONAL ES TAMBIÉN POLÍTICO Y EL FEMINISMO ¿LLEGÓ PARA QUEDARSE? Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/57982>

como el lanzamiento de la píldora anticonceptiva en México en 1965, posteriormente la matanza de Tlatelolco, Los Juegos Olímpicos, el asesinato de Martin Luther King en Memphis, Estados Unidos o la Primavera de Praga en Checoslovaquia, todos en 1968.

Ciertamente algo omitido dentro de la narrativa histórica, es este renacer femenino que se posicionaba con más auge, o en palabras de Jaiven, en esta etapa “el feminismo mexicano respondió a la ebullición de nuevas ideas en el seno de las élites intelectuales e incluso de un importante crecimiento de la izquierda mexicana de donde algunas provenían”.¹³ Esa crítica, para los años ochenta se extendió a otros sectores sociales en pro de diversificarse y poder mantener la resistencia característica del movimiento, hasta que “...Se volvió en un feminismo asistencialista. Su trabajo fundamental estuvo dirigido a apoyar a las mujeres violadas, a las golpeadas; se proporcionaba información, asesoría legal, médica y psicológica”.¹⁴

Lo anterior no implica un retroceso para el movimiento y mucho menos para sus alcances, incluso nace la profesionalización del feminismo,¹⁵ y en el plano internacional hay logros importantes como la Primera Conferencia de Naciones Unidas para la Mujer en 1975¹⁶, donde líderes de todo el mundo se reunieron para discutir temas relacionados con la igualdad de género y los derechos de las

¹³ *Ibidem*

¹⁴ *Ibidem*

¹⁵ Se refiere a la profesionalización de las actividades y acciones que realizaban estas organizaciones, como la investigación, la documentación y el análisis de las problemáticas de las mujeres en el país, así como la capacitación y formación de las mujeres en temas de género y feminismo como proceso de consolidación y profesionalización del movimiento feminista, esto para dar visibilidad y relevancia del movimiento en la agenda pública, así como una mayor capacitación y formación de las mujeres en temas de género y feminismo. Disponible en: Elvira Madrid Romero. "La profesionalización del feminismo en México (1980-1990)." En *Mujeres, género y trabajo*. Tomo II. Editado por Elvira Madrid Romero, Cecilia Estrada Contreras y Nelly del Carmen Mendoza-Díaz. México: El Colegio de México, 2013. https://www.academia.edu/15331696/La_construcci%C3%B3n_del_feminismo_en_M%C3%A9xico_Una_historia_de_lucha_y_resistencia (consultado el 10 de febrero de 2023)

¹⁶ GIORDANO, V. (2007). La Conferencia Mundial de la Mujer (1975) y la ampliación de los derechos de las mujeres en el Cono Sur. IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Fecha de consulta: 5 de marzo de 2023.

mujeres: discriminación, igualdad en la educación y el empleo, la salud y violencia contra las mujeres y la importancia de su participación en la toma de decisiones. Convocado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, todo esto tuvo el objeto de establecer un marco internacional para la promoción de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

En consecuencia, se adoptó una declaración política y un plan de acción que establecía una serie de metas y objetivos para la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, pues la Conferencia llevada a cabo en la hoy Ciudad de México, fue un hito importante en la lucha por la igualdad de género, y dio pauta a una nueva era en la promoción de los derechos de las mujeres a nivel internacional.

Asimismo es pertinente hacer mención no solo de una forma de transformación que proponía cada comunidad de mujeres desde sus trincheras, sino de los problemas en específico que ya notaban y comenzaron a criticar¹⁷: los patrones de lo que más adelante entendemos como violencia de género, aquello que representa la brecha salarial, la discriminación dentro del propio ambiente laboral, el cómo los medios de comunicación masivos terminan por cosificar y promover el consumo de *la mujer ideal*, así como de las formas de acoso y violencias existentes, también de la desventaja que ellas presentaban frente a la ley, remodelando una la lucha, en pro de visibilizar el empoderamiento sexual de sus cuerpos¹⁸.

¹⁷ Cfr. *Íbidem*

¹⁸ Para Janneth Pacheco Carrera (2020), el uso del término **cuerpas** es una forma de llamar la corporalidad de las mujeres en respuesta a una de las tantas estrategias que utiliza el sistema hegemónico occidental con uso de la diferencia. El cual sirve para estigmatizar e invalidar a quienes amenazan el orden cultural, personificando y entregando características que lo reducen y descontextualizan. Mostrando que existen espacios autónomos donde el poder no es restrictivo, sino aliado porque produce nuevos discursos y conocimientos que devienen en nuevas prácticas. Para comprender de mejor manera la construcción de la diferencia como categoría de la representación y la apropiación de este significado se detallan dos ejemplos en función de la construcción corporal de lo femenino como opuesto a lo masculino. La leyenda de Ovidio sobre Galatea y Pigmalión es un relato misógino que encarna a una mujer perfecta desde una mirada masculina y la entiende desde un modelo de belleza que irradia juventud y tiene como funciones

Sin duda, las demandas frente al estado fueron producto de esta colectividad que reformó la narrativa, un ejemplo que menciona Alejandra Massolo, fue el terremoto de 1985 y cómo es que “se puso de manifiesto las condiciones en que vivían y laboraban muchas mujeres de sectores populares, incorporando a su vez las demandas de género”.¹⁹ Esto es muy importante porque las consecuencias en lo progresivo terminaron por estigmatizar a la mujer ‘*feminista*’, porque ¿Quién se atrevía a hablar de género, y de lo visible que se volvían estas injusticias cuando algo sin nada de relación como un terremoto, terminaba por señalar condiciones desiguales de vida de una mujer? Esta incomodidad se colocó en el espacio público y los cuestionamientos acerca de la legitimidad que las mujeres exigían y demandaban seguridad en todos sus ámbitos. La propia Marta W. Torres Falcón lo enfatiza: “En los 80, se discute en diversos foros y se emprenden acciones concretas contra el hostigamiento sexual. El trabajo se da en una suerte sumatoria: violación, maltrato doméstico, hostigamiento sexual²⁰”.

Estos años tan tensos e importantes, representaron la concreción de luchas específicas, adecuadas a las particularidades de las mujeres que hicieron uso de la voz, las que aparecen entre los sectores urbanos, clase medieras, universitarias, partidos de izquierda - como fue mencionado anteriormente -, así como las militantes del pensamiento marxista. Cada una con su respectivo enfoque, siguen siendo objeto de estudio, en pro de comprender, también sirven para reivindicar que la lucha de estas mujeres es producto de un dolor que afecta en gran medida su integridad, seguridad, y percepción de la realidad.

satisfacer sexualmente a su creador y entregarle sumisión. Este relato sin lugar a duda muestra la creación de seres femeninos artificiales que cobran vida según las instrucciones de su creador.

Trabajo de maestría disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8024/1/T3459-MEC-Pacheco-El%20cuerpo.pdf> (fecha de consulta: 6 de marzo de 2023)

¹⁹ MASSOLO, Alejandra. (1995). Los medios y los modos. Participación política y acción colectiva de las mujeres. México: El Colegio de México. Disponible en:

<https://www.bibliotecadigital.unam.mx/>

²⁰ FALCÓN, MARTA “El movimiento feminista mexicano y los estudios de género en la academia” La Aljaba. Seg. Época, Vol. XXIII. 2019. P. 205
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7250593.pdf>

Así pues, para ir contra las formas de dominación, subordinación, discriminación, sexismo y demás, las mujeres hicieron lo posible para abarcar estos temas con perspectiva de género no solo como una herramienta necesaria, sino **urgente**, de tal forma que se permitió hacer una comparativa de las violencias que antes se vivían y de lo preocupante que era - y es - decir que muchas de ellas permanecen o en su caso, se multiplican, se trasladan a otros espacios, incrementan, o se agudizan y terminan por tener una carga denominativa como lo que más adelante llamamos: feminicidio. Pero antes de llegar a ese punto, conviene hacer énfasis detallado de la razón por la que la violencia estructural de género termina por afectar negativamente a las mujeres, diría Juanita Barreto Gama²¹:

La formación y capacitación que he recibido ha estado influenciada por el feminismo y orientada por la educación popular y la pedagogía de género como forma de ver y entender el mundo, y sobre todo como práctica social para avanzar en el ejercicio de la libertad y de la autonomía que aporta a la construcción de la democracia. (...) He ganado en capacidad de concertación, de gestión, de construcción de alianzas. La claridad y la certeza de que los derechos y los derechos humanos de las mujeres se deben cumplir en todo el territorio nacional; la certeza de que las leyes y las políticas son susceptibles de cambio, y sabiendo las limitaciones y falta de voluntad política que encontramos en las instituciones y corporaciones públicas, hoy seguimos reafirmando que con organización y con una participación consciente, decidida y propositiva lograremos lo que nos proponemos²².

Si lo vemos desde este punto de vista, entender el mundo desde lo femenino, implica criticar el porqué de las situaciones que nos aquejan y cómo esto termina por dejar sobre la mesa una constante pregunta frente al Estado: ¿Cuánto vale

²¹ Barreto Gama, Juanita. 2007. "Mujeres, géneros y feminismos. Reflexiones para un debate". En: Luz Gabriela Arango y Yolanda Puyana (comp.). Género, mujeres y saberes. Entre el movimiento social, la academia y el Estado. Pp. 191-199. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Estudios de Género. Unibiblos. Disponible en:

http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20170828113947/Feminismos_pensamiento_critico.pdf

²² ibidem

nuestra vida para llegar a ser tomada en cuenta dentro de una gestión gubernamental que incluya seguridad en todos los espacios y nos garantice el cumplimiento de derechos fundamentales partiendo de lo laboral, lo político, lo económico, y sistemático?

El exterminio de las mujeres: feminicidio y las muertas de Juárez.

Desde la década de los 90, Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua, México, se ha visto afectada por una de las situaciones más graves de violencia contra las mujeres en la historia del país. Desde entonces, se han registrado miles de casos de feminicidios y desapariciones de mujeres en esta ciudad fronteriza con Estados Unidos, lo que ha generado indignación a nivel nacional e internacional. Según un informe de la CNDH de México, entre 1993 y 2019 se han registrado 1,455 ²³casos de feminicidios en Ciudad Juárez.

De entrada, entre 1993 y 2006 causó alarma en México y el mundo entero el asesinato de más de 400 mujeres en Ciudad Juárez²⁴, municipio que en ese entonces tenía aproximadamente millón y medio de habitantes. Las mujeres víctimas de los feminicidios y desapariciones en Ciudad Juárez eran, en su mayoría, jóvenes y trabajadoras de las maquiladoras de la ciudad. Muchas de ellas eran madres solteras, lo que las hacía aún más vulnerables a la violencia y la discriminación. La falta de investigación y castigo a los responsables de estos crímenes ha sido uno de los principales problemas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en México. A pesar de los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil y de familiares de las víctimas, la impunidad persiste y la mayoría de los casos siguen sin resolverse.

Al analizar los crímenes contra las mujeres y niñas desde la perspectiva de género, tan solo hablando de los motivos, “pueden ser el odio, el placer la ira, la maldad, los celos, separación, pleitos, robo, la sensación de poseer a la mujer y exterminara a la dominada. Los victimarios, tanto lejanos como cercanos pueden

²³ González, Guadalupe. (2009). Ciudad Juárez: Crimen y castigo del feminicidio. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Informe_Feminicidio.pdf

²⁴ Lagarde, M. (2008), “Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”, Retos teóricos y nuevas prácticas, San Sebastián, Ankulegi. (Consultado el 20 de marzo de 2023) <https://tinyurl.com/ybvzo7cp>

ser el padre, el amante, el esposo, el amigo, el conocido, el novio, entre otros”.²⁵ Estas características contextuales y cambiantes dan cuenta por sí solas: la vida es un bien jurídico que no siempre estará salvaguardado bajo los brazos del gobierno.

En este periodo de la historia se daba visibilidad a la impunidad de las instituciones a cargo de brindar seguridad e impartir justicia, el entonces procurador del Estado de Chihuahua expresó que *las muertas de Juárez son un recordatorio de la violencia y discriminación a la que se enfrentan las mujeres en México y la urgencia de tomar medidas efectivas para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres en todo el país*”. (Investigación realizada por Juanita Barreto)²⁶

Sin embargo, los esfuerzos fueron dudosos, muchos de ellos terminaron por limitar la seguridad y libre desplazamiento de la mujer en los espacios públicos. Sin duda había una política de desequilibrio entre los géneros que colocaba en aún más riesgo y exposición la vulnerabilidad social ante la que se encontraban las mujeres. Es gracias a la documentación hemerográfica hecha por feministas, que la sociedad comienza a tomar consciencia de la violencia de género²⁷ que aconteció en Ciudad Juárez, y el análisis bajo el ojo feminista, nos habla de la forma en que la llamada política de la sexualidad, aquella que se basa en la división sexual del trabajo y de las concepciones prevalecientes de la masculinidad y la feminidad, construían a la mujer bajo el modelo que institucionalizaba a las mujeres en el grupo donde la asimetría terminaba por ser desigual e injusta, otra forma de justificar los hechos.

²⁵ FRAGOSO, Julia. “LA CULTURA DEL FEMINICIDIO EN CIUDAD JUÁRES DE 1993 A 1999”. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5668458.pdf>

²⁶ Barreto Gama, Juanita. 2007. «Mujeres, géneros y feminismos. Reflexiones para un debate». En: Luz Gabriela Arango y Yolanda Puyana (comp.). Género, mujeres y saberes. Entre el movimiento social, la academia y el Estado. Pp. 191-199. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Estudios de Género. Unibiblos. . Disponible en:

http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20170828113947/Feminismos_pensamiento_critico.pdf

²⁷ FRAGOSO, Julia. “LA CULTURA DEL FEMINICIDIO EN CIUDAD JUÁRES DE 1993 A 1999”. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5668458.pdf>

Los feminicidios no son expresiones individuales sino posibilidades definidas por la cultura. Bajo la afirmación anterior, denotamos cómo la política de desequilibrio entre los géneros afecta directamente a las mujeres y las condiciones de vida en las que se encuentran. Sin duda, en América Latina, pero en específico en México, existe una cultura del sobajamiento de la mujer, colocándolas en un escenario donde parece que vivir y vivir sin violencia y abuso es casi imposible.

Y en efecto, las mujeres tienen derecho a vivir sin miedo a la violencia y al abuso. Hay que reconocer la importancia de trabajar para crear comunidades y sociedades más seguras para todxs, por ello, la perspectiva de género es el enfoque que “permite detectar la existencia de situaciones asimétricas de poder o de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las preferencias/orientaciones sexuales de las personas”²⁸.

Pese a las distintas posturas que se discuten, es necesario resaltar que, sin importar la oposición a la tipificación del feminicidio, decir que hay suficientes tipos penales que puedan comprender la conducta, termina por ser reduccionista, pues no contemplan que esta es una situación que pretende des-cosificar a la mujer. Su dignidad vale y es necesario encuadrar el tipo en una sección que conceda la importancia que merece la situación.

Al hablar del acceso a la justicia de las mujeres, teniendo en cuenta que los casos de feminicidios enfrentan múltiples problemáticas para el acceso a la justicia. cruza con violaciones a los derechos humanos; con el contexto de violencia generalizada; con las limitaciones del aparato normativo; con las deficiencias institucionales para comprender la complejidad del feminicidio; y con las limitaciones en general del aparato institucional para hacer frente a la violencia feminicida.

A continuación, se muestran los actos violentos a los que las mujeres estuvieron expuesta frente este tipo de situación, con el fin de denotar cuán gradual esta forma de causar agresiones termina por ser la culminación de la muerte, y la razón por la que una definición más centrada, necesaria y pertinente del feminicidio existe, y a pesar de ser tipificada en México, su no homologación sigue siendo problemática. Demuestra la relevancia que tiene en el plano jurisdiccional y más

CONCEPTO	TOTAL	PORCENTAJE
Acuchillada	20	12.3
Amordazada	2	1.2
Arma de fuego	26	16.0
Atada	10	6.1
Atropellada	3	1.8
Calcinada, incinerada	5	3.0
Cuerpo en descomposición	12	7.4
Desnucada	6	3.7
Entambada*	2	1.2
Estrangulada**	58	35.8
Golpeada	44	27.1
Herida ***	48	29.6
Intoxicada	5	3.0
Mordida	1	0.6
Mordida en el pezón	5	3.0
Mutilada	12	7.4
Osamenta	13	8.0

adelante, incluso para contemplar las consecuencias de la muerte a las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Esta tabla, realizada por la Maestra Julia Monárrez Fragoso, contempló el porcentaje de 162 casos desde la base de datos “*Feminicidio 1993 – 1999*”²⁹

La tabla contempla la individualización de sólo unas partes de la violencia propiciada a las mujeres, misma que culmina con la muerte de estas. La conclusión a la que se llega implica reconocer que incluso dentro del espectro del feminicidio hay una diferenciación que evidencia que existen diferentes feminicidios. *“Cuatro tipologías están presentes: feminicidios sexuales, feminicidios sexistas, feminicidios por narcotráfico, feminicidios por adicción o alguna droga...”*

Lo anterior da luz, ya que puede inferirse que los patrones socioculturales juegan un papel fundamental en el fenómeno del feminicidio, ya que son un reflejo de la

²⁹ Íbidem

desigualdad de género y la discriminación que existe en la sociedad. Algunos de los patrones socioculturales que contribuyen al feminicidio son:

1. *La cosificación de las mujeres:* En muchas sociedades, las mujeres son vistas como objetos y no como seres humanos. Esta cosificación puede llevar a la violencia de género y al feminicidio.
2. *La cultura de la violencia:* En algunas sociedades, la violencia es vista como una forma de resolver conflictos y mantener el poder. Esta cultura de la violencia puede llevar a la normalización de la violencia de género y del feminicidio
3. *La idea de la inferioridad de las mujeres:* En muchas sociedades, las mujeres son vistas como inferiores a los hombres y se les niega la igualdad de derechos y oportunidades. Esta idea de inferioridad puede llevar a la justificación de la violencia de género y del feminicidio.
4. *La falta de acceso a la justicia:* En muchas sociedades, las mujeres no tienen acceso a la justicia y no reciben protección cuando denuncian la violencia de género. Esto puede llevar a la impunidad y a la repetición del ciclo de violencia.
5. *La falta de educación sobre la igualdad de género:* En muchas sociedades, no se educa a las personas sobre la igualdad de género y se mantienen los estereotipos de género. Esto puede llevar a la perpetuación de la discriminación y la violencia de género.³⁰

Haciendo énfasis en lo necesario que es tomar en cuenta los criterios existentes como la sentencia de amparo en revisión 554/2013,³¹ donde se establece que los órganos investigadores, deben realizar su investigación con perspectiva de

³⁰ Cfr. VALCÁRCEL, Amelia “La memoria colectiva y los retos del feminicidio” disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209_es.pdf

³¹ Tesis: 1a. CLXI/2015 (10a.) cuyo rubro establece: FEMINICIDIO. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES CON BASE EN UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2009/2009087.pdf>

género, nótese el reconocimiento de la ineffectividad del Estado para actuar en consecuencia cuando se trata de dar prosecución en los casos y cómo esto, más allá de propiciar un ambiente de impunidad, provoca que la vida sin justicia sea normalizada, y esto es discriminación y falta de acción por parte del Estado para actuar bajo el valor y deber social que tiene para dar un efectivo acceso a la justicia.

Ciudad Juárez: los casos que conmocionaron el plano internacional y las acepciones jurídicas del feminicidio en México: una lucha contra la impunidad.

No podemos mencionar la necesidad de reestructurar un sistema dedicado a limitar la seguridad de las mujeres debido a su género sin hablar de los problemas acontecidos en Chihuahua, y cómo fue importante para el ámbito jurídico, pues Rita Segato³² expresa que los elementos que se encuentran inmersos en el acto de cometer feminicidio tienen el común denominador de la impunidad, mismos que en lo consecuente son tomados en cuenta en agosto de 2008, cuando en el ámbito internacional se aprueba la Declaración sobre el Feminicidio³³ por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Para (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Analógicamente, recordemos el caso “González y otras”³⁴ llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condenó al Estado Mexicano por no proteger adecuadamente los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, el caso versa de una mujer mexicana secuestrada por agentes estatales en la ciudad de Cancún siendo objeto de violencia sexual y otros abusos durante su detención, quien tras haber sido liberada, presentó una denuncia ante las autoridades mexicanas, pero no se tomó ninguna medida significativa para investigar y enjuiciar a los responsables.

De ahí que se le condenó al Estado por no investigar adecuadamente el caso y por no proporcionar a la víctima la protección necesaria, de esa forma también se hizo un señalamiento por no garantizar la vida e integridad física de mujeres

³² Segato, Rita Laura. (2016). La guerra contra las Mujeres, Madrid: Editorial Traficantes de Sueños

³³ Fue una declaración que confirmó que en América Latina y el Caribe, los feminicidios son la manifestación más grave contra las mujeres. Desde que el Comité de Expertas en 2008 adoptó la presente declaración sobre el feminicidio, en la que señala que constituye la forma más grave de discriminación y violencia contra las mujeres son once países los que tipifican el feminicidio con base en la definición del CEVI, y cinco más, tipifican o agravan los homicidios de mujeres en ciertos casos. Completa en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2009), Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Disponible en: : <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

víctimas de violencia de género, y por no ofrecer recursos de protección adecuada a las mujeres en riesgo de sufrir violencia. Claro que esto puede tomarse como precedente para la protección de los derechos de las mujeres en México y en todo el continente.

Dicho de otro modo, desde la década de 1990 la falta de protección y justicia en México ha revelado cómo el papel de las autoridades se ha hecho y no presente para la salvaguarda de sus mujeres, pues son muchas veces, las propias autoridades quienes perpetúan la violencia en su contra. Las muertas de Juárez significan en el plano internacional la documentación, denuncia por la sociedad civil, los medios de comunicación y los organismos internacionales de derechos humanos, el llamado urgente de atención para proteger y garantizar sus derechos.

En México, como se ha mencionado con anterioridad, hubieron diversas manifestaciones que las féminas quisieron develar para que la legislación pudiera ser lo más equitativa posible, esto puede verse en etapas de la historia, como cuando en diciembre de 1997 se adicionó bajo el número 265 bis, un artículo Penal Federal en el entonces Distrito Federal³⁵, donde se precisaba que la violación sería perseguible por querrela cuando se diera entre personas unidas por matrimonio o concubinato, de modo que la violencia al interior de las relaciones de pareja, no podía ser tolerada...o al menos así sería planteado.

Sin embargo, han habido críticas a las medidas que se tomaron para tratar de proteger a las mujeres en estado de vulnerabilidad cuando se encuentran dentro del matrimonio, Rocío Hernández³⁶ hace alusión a lo desventajoso y neutral que resultó ser este cambio, pues hubieron casos donde los propios maridos llegaban a denunciar a sus esposas, volteando por completo la protección originaria con la que fue pensado este cambio a la ley, resultando en patrones de violencia que se justificaban, encima, bajo una tutela convenientemente efectiva por parte de la en ese entonces, procuraduría, en favor de los agresores.

³⁵ Cfr. HERNÁNDEZ, Rocio. "Feminicidio" disponible en: <https://tinyurl.com/ybvzo7cp>

³⁶ Cfr. Íbidem

No es el mismo bien jurídico tutelado por el homicidio que por el feminicidio³⁷, éste último es producto de las formas en que se ha construido la idea de género y violencia contra la mujer, donde se denota que, en primer lugar, las experiencias que ellas tienen respecto a la violencia no son iguales o proporcionales a las que los hombres se enfrentan. En el Tribunal Internacional sobre Crímenes en Bruselas llevado a cabo en 1976, Diane Russell fue la primera feminista en utilizar el término '*feminicidio*' durante su intervención en dicho espacio, y después de una comparación entre la intervención de esta actriz histórica, de la mano con otras comparativas en discusión, es que se llega a la determinación que el feminicidio:

“Es la manifestación más extrema de violencia contra las mujeres o los sujetos femeninos. Es el asesinato de una mujer por el hecho de serlo. Es un crimen perpetrado por los agresores con el afán de dominar y disciplinar a las mujeres, ejercer control sobre su cuerpo y voluntad, y negar su autoafirmación como sujeto de derechos, a través del uso de la violencia. Es decir, que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables”³⁸.

Experimentarse mujer en un contexto donde te preparan para cuidarte, prevenirte de los abusos, el acoso sexual, las violencias estructurales, y te incitan a perfeccionar la autodefensa, no debe ser una normalidad y mucho menos algo con lo que se nos predispone dependiendo el lugar en el que nacemos. Eso mismo es parte no de una, sino de varias realidades, como a las que las mujeres de Chihuahua tuvieron que enfrentarse a partir de años noventa siendo producto de una estrategia de militarización de la seguridad pública, misma que terminó por culminar con uno de los fenómenos más sangrientos y alarmantes que sigue poniendo sobre la mesa la situación en que se encuentra la seguridad no de una,

³⁷ Cfr. HERNÁNDEZ, Rocío. “Feminicidio” Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional. Disponible en: <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-nacional-autonoma-de-mexico/derecho-penal/feminicidio-opiniones-tecnicas-sobre-temas-de-relevancia-nacional/22991242>

³⁸ Íbidem

pero de todas las mujeres en sus respectivos estados alrededor de la República Mexicana.

Situaciones como esta, motivaron para los años dos mil a mujeres como Marcela Lagarde y los Ríos³⁹, diputada federal de 2003 a 2006 por el Partido de la Revolución Democrática, a participar activamente en favor de los derechos de las mujeres, apoyando el impulso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, documento que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1ero de febrero de 2007 y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se publicaría en el DOF el 4 de diciembre de 2014. Cabe recalcar que los hechos que motivaron la contribución de la antropóloga se vieron influenciados por la ola de feminicidios acontecidos en Ciudad Juárez, señalando el feminicidio como la forma extrema donde acontecía la violencia de género contra las mujeres.

Consecuentemente en 2011 se tipifica por primera vez esta conducta, siendo Colima y el en ese entonces Distrito Federal donde se consideran un tipo penal y desde entonces ha recibido críticas donde la mayoría de la discusión cuestiona si el feminicidio se limitaba a proteger la vida de las mujeres o si miraba por su derecho a ser reconocidas, se discutió el capítulo en el que debía incluirse, se pensaba que debía ser en la parte de delitos cometidos contra la vida y la integridad física de las personas.

Sin embargo desde la perspectiva de derechos humanos, esto creaba confusión, pues parecía que el bien jurídico a tutelar era únicamente la vida, siendo que lo que se quería resaltar era que la mujer tenía la calidad de persona, con la dignidad

³⁹ Es especialista en etnología y se ha dedicado a estudiar la condición femenina desde la antropología. Ha publicado sobre temas diversos, como amor, poder, trabajo, violencia, subjetividad, feminicidios, sororidad, democracia, entre otros. Actualmente es catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de México. Después de años de trabajar como académica, en el 2003 fue electa diputada como candidata independiente en la lista del Partido de la Revolución Democrática. Integró la Comisión de Equidad y Género y presidió la "Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas sobre los feminicidios en la República Mexicana". Su biografía se encuentra disponible en: <https://mujeresbacanas.com/marcela-lagarde-1948/> (fecha de consulta 14 de marzo de 2023)

que esto implica, y el derecho intrínseco a no ser objeto de violencia. Paulatinamente el conflicto se solucionó modificando el título del capítulo, para quedar: “*Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia*”.⁴⁰

Algunos estados entraron en disputa acerca de cómo debía manejarse, en algunos estados se manejó como bien jurídico tutelado la vida: CDMX, Morelos, Nuevo León, Oaxaca y Veracruz, mientras el resto tenía consideraciones adicionales del bien jurídico vulnerado, esto da pie para que el 14 de junio de 2012 se reforme el Código Penal Federal mediante la incorporación del delito de feminicidio en el artículo 325, pero dentro del capítulo “La Vida y la Integridad Corporal”, dejando sobre la mesa, discusiones que limitaban el alcance de este cometido. Una de las críticas que resulta más conveniente en relación con la vivencia histórica de las mujeres viene a relucir cuando se habla del feminicidio como un fenómeno que no debería ser exclusivo en su análisis del derecho penal, le pertenece también al fuero común y de las demás ramas del derecho, ya que el feminicidio también es un problema de salud pública, algo que debe prevenirse con el respaldo de otras instancias y claro, otras leyes.

Para ilustrar, el derecho internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo el uso del término feminicidio desde 2007 en el caso de Bolivia⁴¹, cuando se realizó un estudio a fonde acerca de las formas de violencia contra la mujer del que en su momento fue secretario general de la ONU. Y en 2009, la

⁴⁰ Íbidem

⁴¹ La situación de los derechos humanos de las mujeres bolivianas, que según el censo más reciente constituyen el 50.16% de la población constituyó uno de los temas sobre los cuales la Comisión prestó especial atención durante su visita y recibió información tanto por parte de instituciones estatales como de organizaciones de la sociedad. Sobre la legislación interna la Comisión observó que el Estado boliviano ha venido incorporando normas específicas en cuanto a los derechos de las mujeres. La Comisión tomó conocimiento de alarmantes cifras relacionadas con diversas formas de violencia contra la mujer, particularmente casos de “feminicidio”; violencia intrafamiliar o doméstica tanto física como psicológica; y violencia sexual. Para consultar el documento completo, disponible en: [Acceso a la justicia e inclusión social: el camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia \(cidh.org\)](#) (Fecha de consulta: 11 de marzo de 2023)

Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al estado mexicano⁴² para que capacitara a la población sobre derechos humanos y género, perspectiva de género y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, esto va de la mano con la creación de políticas públicas efectivas, institutos y leyes para poder cumplir con este fin.

⁴² Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009 "Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf> (Consultado en fecha: 15 de marzo, 2023)

CAPÍTULO 2

La sombra del feminicidio: las infancias y adolescencias como víctimas colaterales de la violencia de género en todo el mundo.

El fenómeno del feminicidio roba injustamente la vida de las mujeres, sin embargo, también se propician sus efectos en contra de las víctimas indirectas y de la comunidad, pues es un mal que lastima gravemente el tejido social y, por otro lado, a las familias que constituyen el área individual de la mujer. La orfandad por feminicidio se refiere a la situación en la que un niño o una niña queda huérfano como consecuencia del asesinato de su madre por razones de género. Es decir, cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja, o por cualquier otra persona por el hecho de ser mujer, sus hijos quedan en una situación de orfandad que puede tener graves consecuencias para su desarrollo emocional, social y educativo – y no hay que limitarlo a estos factores-.

Griselda Torres Zambrano nos comparte un estudio muy detallado sobre lxs huérfanxs del feminicidio, presentándolos como figuras invisibilizadas por el Estado y en una recopilación de entrevistas donde se hizo un énfasis de la situación en que viven las mujeres, determinó, junto a las cifras oficiales, que al menos **siete de cada diez mujeres han vivido violencia en sus vidas**, denotando en 2017 que *“la violencia machista asesinó en las últimas tres décadas a más de 52 mil mujeres, cantidad suficiente para llenar el Estadio Jalisco.”*⁴³

Si hacemos un análisis del dato anterior, lo colocamos en un contexto que, dependiendo las particularidades de cada mujer, nos permite ver el efecto colateral del caso, entonces podremos dimensionar el impacto del fenómeno. Ejemplificando, si nos avocamos a la población de mujeres que eran madres hasta que se les arrebatara la vida, tomemos la estadística del 2021 que establece que entre enero y octubre se registraron 783 feminicidios en todo el país, de los cuales 191 víctimas eran madres.⁴⁴ Es decir, una séptima parte de ellas tenía una familia,

⁴³ ZAMBRANO, Griselda. “Huérfanos del Feminicidio, los Niños Invisibles”. Disponible en: <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/2017-5-Huerfanos-del-feminicidio.pdf>

⁴⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México (2021) consultado el 22 de marzo 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/>

probablemente fueron la única fuente de ingreso para su hogar, y al final del día, fueron víctimas de un mismo mal que nace en el patriarcado.

Es necesario hablar de la sistematización de las violencias sin omitir mencionar a lxs afectadxs que por sentido común vienen a nuestra cabeza: el ser humano, la naturaleza, un sistema gubernamental, un fenómeno – en cualquiera de sus formas -, etc. Sin embargo, al hacer una concreción de las situaciones y actores, hay que admitir que cada uno de ellos guarda su respectiva particularidad y, por lo tanto, no pueden investigarse de la misma manera, es decir, si hablamos de ser humano podría darse por sentado que hablamos de un público adulto, con o sin trabajo, hombres o mujeres; o sea, un grupo de personas que tienen ciertas características con una forma específica, contexto y situación concreta.

En otras palabras, analizar un grupo tan complejo como lo es el de la niñez y adolescencia, implica focalizarlo, reflexionarlo y al mismo tiempo, adecuarlo a la crítica, problematizarlo y, por ende, ser consciente de que son niñas, niños y niñas, así como adolescentes a quienes nos referimos y de quienes hablamos, que, desde un enfoque jurídico, el acercamiento debe ser sensible, acompañado desde la perspectiva de género. ¿Por qué? Porque la violencia de género dirigida a las mujeres, directa e indirectamente lastima, afecta, perjudica y vulnera a lxs menores y adolescentes⁴⁵.

Siguiendo ese hilo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) plasma en un informe⁴⁶ en el Marco Regional de UNICEF para América Latina y El Caribe, cómo es que la primera infancia⁴⁷ es un periodo de especial sensibilidad a

⁴⁵ Cfr. Asesnsi, L.F. (2007, 16 de enero) Violencia de género: consecuencias en los hijos, en Revista Psicología científica 9 (4). Recuperado el 21 de marzo de 2023, de: <http://www.psicologiacientifica.com/violencia-familiar>

⁴⁶ UNICEF “La violencia en la primera infancia” (2017). Disponible en: https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-03/20171023_UNICEF_LACRO_FrameworkViolencia_ECD_ESP.pdf

⁴⁷ La primera infancia es el periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños y niñas reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos. Algunos organismos internacionales como la UNICEF señalan que este periodo va de los 0 a los 5 años. En México la Estrategia Nacional para la Primera Infancia la define como el periodo de vida hasta antes de los seis años, momento en que las niñas y niños en México finalizan el primer ciclo de enseñanza y

los factores de riesgo, siendo las situaciones de violencia aquellas que afectan gravemente su desarrollo; tanto, que los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), buscan de manera activa eliminar todas las formas de violencia contra este grupo, a la letra, el informe postula:

En respuesta a las crecientes manifestaciones sobre las repercusiones de la violencia contra los niños en los primeros años de vida, fundamentalmente en el crecimiento, la seguridad, el aprendizaje y el desarrollo, se hace necesario y evidente abordar colectivamente este problema (no exclusivamente desde el punto de vista de la protección de la infancia). Aunque el sector de la protección de la infancia interviene tras la alerta, otros sectores tales como salud y educación que tienen interacción continua con los niños y sus familias, asumen además un rol estratégico en la prevención y detección de situaciones de riesgo.

Las comunidades tienen un papel fundamental a la hora de determinar el cuidado y la crianza de los niños. Las prácticas de crianza y cuidado de los niños, por lo general se basan en normas y prácticas culturalmente aceptadas que cambiarán cuando la comunidad en su conjunto respalde los cambios. Después de sus padres y cuidadores, el entorno más inmediato de los niños es la comunidad, cuyos actores tienen una interacción espontánea y natural con los niños y sus familias. El concepto generalizado que identifica a la familia como un ámbito privado, puede ser un factor de riesgo para los niños pequeños que no son capaces de denunciar la violencia y el abuso. Cuando los niños denuncian la violencia y el abuso, con frecuencia se enfrentan a la incredulidad de los adultos que les rodean.

48

transitan hacia la educación primaria. Texto completo disponible en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/PrimerInfancia.pdf> (consultado el 22 de marzo de 2023)

⁴⁸ UNICEF “La violencia en la primera infancia” (2017). Disponible en: https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-03/20171023_UNICEF_LACRO_FrameworkViolencia_ECD_ESP.pdf

Sin duda, siendo un grupo importante de la población mundial, infancias y adolescencias siguen siendo invisibilizadas en aspectos diversos como los que se ejemplifican, por lo que como se menciona en un importante artículo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se dice que la orfandad es una de las consecuencias de los conflictos violentos donde se vulnera más si espacio, en sus palabras “una exposición prolongada de los adolescentes y jóvenes a la violencia está relacionada con síntomas como depresión, ansiedad, dificultades académicas, conductas agresivas, así como abuso de sustancias”.⁴⁹

Anteriormente he mencionado lo ignorada que se encuentra la población de lxs NNA en un contexto global y es aún más preocupante cuando informes como el de la CEPAL en 2020 postula que la violencia feminicida es un problema grave en la región. En 2019, se registraron al menos 3,529 feminicidios en 25 países de América Latina y el Caribe, y en algunos países como México, El Salvador, Honduras y Guatemala, las tasas de feminicidio son particularmente altas.⁵⁰ La razón por la que este dato es muy importante, radica en que, siendo que América Latina pasa por una situación sumamente preocupante donde situaciones como la desaparición de miles de personas a causa de conflictos armados del pasado y presente, las constantes migraciones, los desastres naturales y demás, minimizan el estado en que se encuentran los menores.

Digo que existe una minimización no sólo por la omisión de mencionarles, sino porque hay una situación en específico que pasa desapercibida o que si se sabe de ella, no se le ha dado la suficiente relevancia que merece: el estado de orfandad y cómo a causa de situaciones violentas, imposibilitan uno, analizar cuáles son los datos precisos de cuántos menores y adolescentes se encuentran en esta situación provocada por eventos sistemáticos que resultan ser violentos y

⁴⁹ Villanueva-Coronado, A., Pérez-Hernández, E. A., & Orozco-Ramírez, L. A. (2022). Adolescentes y jóvenes en orfandad por desaparición, homicidio y feminicidio: revisión narrativa. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 20(3), 1-29.
<https://dx.doi.org/10.11600/rlcsnj.20.3.4598>

⁵⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) “Feminicidio: Un problema persistente en la región”. Santiago, Chile. (2020) en:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46209/S2000937_es.pdf

dos, que incluso cuando hay programas o leyes que velan por que se contrarresten los efectos de la orfandad, sigue habiendo una crítica a la ineficiencia de las mismas.⁵¹

El Fondo de la Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Centro Juana Azurduy (CJA),⁵²emiten en 2020 un estudio donde plasma la relevancia a nivel internacional que situaciones como el caso de Ciudad Juárez y sus muertas, dio pauta a la creación donde desde que se visibiliza que el término ‘feminicidio’ que tiene la consecuencia de colocar los asesinatos de la mujer como parte de la agenda pública del Estado. Asumimos que esta situación es de por sí problemática, pero sin quedarnos hasta esa reflexión, conviene decir que la realidad no debe quedarse en la impunidad que el de por sí, Estado fallido, ha omitido reflexionar, sino por el contrario, debe trascender para encontrar las últimas consecuencias a las que llega el fenómeno.

Y es en este punto donde relaciono el fenómeno del feminicidio como un post trauma a la que lxs NNA de las mujeres víctimas se exponen, pues bien, se menciona que la condición de orfandad es caracterizada por el trauma, el duelo y la desprotección que termina por hacer evidente que no hay un reconocimiento por parte del Estado, así como de las normas y leyes, el hecho tomar acción por sobre los impactos y cómo deben ser tratados o atendidos.⁵³

La Resolución 68/191 de la Asamblea General de Naciones Unidas menciona lo importante que es atender a familiares de las mujeres y niñas víctimas del feminicidio, progresivamente se puede ver cómo es que la propia Asamblea propone ver de manera concreta que la atención de lxs NNA se atiendan al Modelo de Protocolo donde se busca:

⁵¹ Cfr. Villanueva-Coronado, A., Pérez-Hernández, E. A., & Orozco-Ramírez, L. A. (2022). Adolescentes y jóvenes en orfandad por desaparición, homicidio y feminicidio: revisión narrativa. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 20(3), 1-29. <https://dx.doi.org/10.11600/rlcsnj.20.3.4598>

⁵² Ibidem

⁵³ UNFPA “Estudio sobre niñas, niños y adolescentes huérfanos y huérfanas por feminicidio en el departamento de Chuquisaca”. Bolivia. Disponible en: <https://bolivia.unfpa.org/es/publications/estudio-sobre-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-hu%C3%A9rfanos-y-hu%C3%A9rfanas-por-feminicidio-en-el>

Capítulo II. El estándar internacional de la debida diligencia aplicado a los casos de femicidio. La participación efectiva de las víctimas y sus representantes.

Los niños, niñas y adolescentes que sean parte de la familia inmediata de la víctima y que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia, son considerados víctimas y tienen el derecho a una reparación integral. Además, tratándose de víctimas o menores de dieciocho años, deben recibir una protección y atención especiales, tomando en cuenta la prevalencia del interés superior del niño.

Por lo anterior, podemos dar cuenta de cómo la normativa a nivel internacional parece poner sobre el plano global cómo reparar y atender a las víctimas indirectas del feminicidio si se trata de menores, debe ser atendida por la relevancia que la legislación internacional comprende al hablar de precedentes para un cambio. Puedo denotar tres puntos sumamente relevantes para considerar la legislación internacional como alternativa y su respectiva importancia:

- A) **Protección de los derechos de los huérfanos:** El feminicidio es un crimen grave que tiene consecuencias devastadoras para las familias de las víctimas, especialmente para los niños huérfanos. La legislación internacional puede proporcionar protección y garantizar los derechos de los huérfanos del feminicidio, incluyendo el acceso a la educación, la atención médica y la protección contra la violencia.
- B) **Promoción de la justicia:** La legislación internacional puede ayudar a promover la justicia para los huérfanos del feminicidio al garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia y se les impongan sanciones adecuadas. Esto puede proporcionar una medida de justicia a los huérfanos que han sufrido la pérdida de un ser querido.

C) **Fomento de la prevención:** La legislación internacional puede contribuir a la prevención del feminicidio al establecer normas claras y obligaciones para los gobiernos y las autoridades en la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de los huérfanos del feminicidio. Esto puede ayudar a garantizar que se tomen medidas preventivas para evitar que se produzcan más casos de feminicidio en el futuro.

México: lxs huérfanxs que nadie quiere ver.

La orfandad por feminicidio se refiere a la situación en la que un niño o una niña queda sin tutela de su madre tras haber sido privada de la vida debido a género. Es decir, cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja, o por cualquier otra persona por el hecho de serlo, es víctima de feminicidio; y sus hijos, quienes quedan en situación de desacompañamiento y amparo, se enfrentan a graves consecuencias para su desarrollo emocional, social y educativo. Si se preguntan: “¿Lxs NNA tienen acceso a herramientas de justicia que hacen posible el reconocimiento y seguimiento necesario para garantizar salvaguarda a su integridad física, emocional, psicológica y de resarcimiento de daños? La realidad es que este problema escala y las consecuencias se individualizan.

¿A qué me refiero cuando digo que se individualizan? A que no podemos pensar en la situación de lxs NNA como víctimas colaterales del feminicidio desde la generalidad, pues cada vivencia y contexto es importante, ningún caso puede analizarse desde la generalidad, para ejemplificar, tomemos el caso que retrata la investigadora Griselda Zambrano:

La madrugada del 29 de octubre de 2015 las amenazas se cumplieron. A diferencia de otras discusiones, ese día, Antonio, de 43 años, decidió sacar su arma y dispararle a Blanca en la cabeza, sin importar que ahí estuvieran sus hijos. Tenían 22 años de casados; demasiados para ser el blanco permanente de sus ataques físicos y psicológicos; demasiados para que su cuerpo sirviera de escudo a los golpes cada vez más fuertes de su puño y de su mente perturbada por las drogas. Verónica, su cuñada, cuenta las veces que Blanca intentó dejarlo, pero el miedo la paralizaba porque “del te voy a matar”, pasó a “soy capaz de asesinar a tus hijos y a tu familia”. ¡Yo todavía no olvido ese día! –relata Verónica– Estaba dormida cuando a las dos de la mañana recibí una llamada de mi sobrina.

Ella gritando y llorando me dijo que su papá acababa de matar a su mamá. Yo no le creí. Yo lo único que le dije es: ¡no, no es cierto! ¡Márcale a una ambulancia, voy para allá! Seguido se peleaban. Verónica trata de ser muy puntual con los detalles para reconstruir, lo más apegado a la realidad, la historia de dolor y sufrimiento

que soportó su hermana por años. Murió por un balazo que él le dio. Mi hermana estaba en la cocina. Él llega y le da un balazo en la cabeza. Yo creo que mi hermana no se lo esperó.

Él llega de la calle, va a su cuarto, saca la pistola no creo que fuera un impulso como de hecho lo manejó en su defensa. Tuvo tiempo de ir a la recámara, sacó su pistola. Le dijo a mi hermana que la iba a matar. Mi hermana, a lo que dicen mis sobrinos, ¡ni siquiera se movió! Blanca, de 38 años, intentó en varias ocasiones ponerle fin al infierno. Presentó sin éxito denuncias ante diversas autoridades – más preocupadas, dice la familia– en conciliar la violencia doméstica que en protegerla. Cada que le pedía el divorcio le iba peor. No se llevaba a cabo porque el trámite era muy tardado y al enterarse él se ponía peor. Entonces ella dejaba mejor las cosas así. La amenazaba diciéndole que él era capaz de matar a cualquiera de su familia, hasta a sus propios hijos⁵⁴.

Lo anterior nos invita a ver más de un escenario en el que las consecuencias de este actuar, terminan por ser desgarradoras para lxs menores: presenciando un feminicidio, pidiendo por auxilio ante un accionar violento, una edad en la que procesar esta clase de situaciones es nueva, pero además provoca terror, espasmos emocionales, que, por ende, antepone el qué pasará con el actor del cometido, ¿en dónde se encuentra?, ¿lo encarcelarán?, ¿se dio a la fuga? ¿Seguirá bajo la guardia y custodia de lxs menores?...

Es válido, las reacciones inmediatas apuntan siempre hacia la acción y quien la comete, sin embargo, parece que esta forma de responder ante el escenario deja de lado a lxs menores, es pertinente preguntarnos ¿alguien estuvo para asistirles?, ¿dónde fueron trasladados después de tal escena?, ¿asistieron a terapia psicológica?, ¿cómo se encuentran ahora mismo?, ¿La fiscalía tiene un centro de atención especializado que focalice a lxs pequeñxs y les trate de la forma debida?, ¿qué programas respaldan y prevén esta clase de situaciones a corto y largo plazo para ellxs?

⁵⁴ ZAMBRANO, Griselda. "Huérfanos del Feminicidio, los Niños Invisibles". Disponible en: <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/2017-5-Huerfanos-del-feminicidio.pdf>

Alejandra Villanueva-Coronado, Elizabeth Aurora Pérez Hernández y Luz Adriana Orozco Ramírez⁵⁵ hacen una revisión narrativa que da visibilidad a un fenómeno que detallan como emergente en un contexto donde cuestiones como las alteraciones psicológicas, la complicación del duelo, así como la vulnerabilidad individual y la reconstrucción de sí mismxs, las infancias y adolescencias deben vivir frente a un estado donde situaciones como la vulnerabilidad individual y la estigmatización, a raíz de haber experimentado la pérdida de una figura de cuidado, amor y acompañamiento que se da desde la maternidad, resulta por ser limitada permanentemente.

De acuerdo con Naciones Unidas, el derecho a la verdad en violaciones a derechos humanos, como son los casos de víctimas de desapariciones, secuestros, torturas, asesinatos masivos, entre otros, implica el derecho de las víctimas y sus familiares exigir y acceder a saber la verdad de lo sucedido. Esto es, tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación.⁵⁶

La violencia no mide edades y se propicia en contra lxs niñxs y adolescentes y no es siquiera considerado como una de las consecuencias colaterales que la muerte de las mujeres puede provocar. El estado de vulnerabilidad de este sector de la población tiene una desventaja que les desfavorece de manera escalonada. Más adelante ahondaré en ello, pues de la necesidad de incluir el término de feminicidio dentro de los códigos penales en los estados, es que podemos ver que hay una situación de la que debe hablarse y, por tanto, tomar cartas en el asunto, tan solo:

⁵⁵ Villanueva-Coronado, A., Pérez-Hernández, E. A., & Orozco-Ramírez, L. A. (2022). Adolescentes y jóvenes en orfandad por desaparición, homicidio y feminicidio: revisión narrativa. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 20(3), 1-29.
<https://dx.doi.org/10.11600/rlcsnj.20.3.4598>

⁵⁶ Naciones Unidas, "El derecho a la verdad", portal electrónico de Naciones Unidas, disponible en: <https://www.un.org/es/observances/right-to-truth-day>.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de las Mujeres, tan sólo en 2015, los estados de Guerrero, Chihuahua, Colima, Baja California Norte y Baja California Sur, concentraron el mayor número de feminicidios con presunción de homicidios. Guadalajara está entre los diez municipios del país con mayor incidencia. Hay diez municipios en el país que concentran uno de cada seis feminicidios. A la cabeza está Acapulco, Ecatepec, Tijuana, Ciudad Juárez, Chihuahua Capital, Guadalajara, Monterrey, Naucalpan, la delegación Gustavo A. Madero y León (2015).

No cabe duda de que México, siendo uno de los países con mayores índices de violencia de género en el mundo, coloca una situación preocupante la seguridad y al mismo tiempo resalta la necesidad de hablar de lo multifacético que es el problema feminicida y de lxs menores. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, entre 2015 y 2020 se registraron más de 3,600 ⁵⁷ huérfanos por feminicidio.

El dato del INEGI también destaca la necesidad de tomar medidas para proteger y apoyar a los huérfanos del feminicidio, quienes a menudo enfrentan una serie de desafíos emocionales, económicos y sociales. Lxs NNA necesitan acceso a recursos y apoyo adecuados para poder superar el trauma y reconstruir sus vidas. Sin duda el dato es alarmante, hay una situación solo representa los casos de huérfanos registrados oficialmente, y es probable que la cifra real sea mucho mayor, ya que muchos casos de feminicidio no se denuncian o no se registran adecuadamente.

Un duelo invisibilizado tras la violencia feminicida.

⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2020. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf

Hay un problema muy grave cuando del actuar del estado se trata, sin duda, en México existen casos documentados en los que algunas instituciones no han brindado el cuidado y la atención adecuada a los huérfanos por feminicidio. Entre las instituciones señaladas se encuentran los sistemas de protección a la infancia, como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como las procuradurías y fiscalías encargadas de la investigación y el enjuiciamiento de los casos de feminicidio.

Curiosamente, siendo el DIF un sistema nacional de protección a la infancia que trabaja en coordinación con las autoridades estatales y municipales para garantizar el bienestar de lxs NNA en situación de vulnerabilidad, incluidos los huérfanos, lo cierto es que debido a que el registro de huérfanos por feminicidio es una tarea que corresponde principalmente a las procuradurías y fiscalías encargadas de la investigación y enjuiciamiento de los casos de feminicidio, que **no** existe un registro específico de huérfanos por feminicidio en el sistema del DIF.

La relevancia de comentar la intervención del DIF en estos casos va de la mano con varios aspectos:

1. Brindar apoyo psicológico y emocional a los menores afectados, así como a sus familias o tutores.
2. Proporcionar asistencia legal y acompañamiento en el proceso judicial en caso de que se presente una denuncia o demanda relacionada con el feminicidio.
3. Identificar y canalizar a los menores huérfanos a programas de apoyo social que les permitan acceder a servicios de educación, salud, vivienda y alimentación adecuados.
4. Coordinarse con otras instituciones y organizaciones para brindar un servicio integral a los menores huérfanos y garantizar su bienestar⁵⁸.

⁵⁸ DIF México (2023) “Niñas, niños y adolescentes” disponible en: <https://www.gob.mx/dif>

En algunos casos, lxs huérfanxs han sido separados de sus familias y enviados a hogares temporales o al cuidado de familiares lejanos, sin recibir la atención y el apoyo emocional adecuados. Hay huérfanxs que no han recibido el apoyo económico necesario para cubrir sus necesidades básicas, como la alimentación, la vivienda y la educación.

Un ejemplo de ello es el caso de Fátima Cecilia⁵⁹, quien, en febrero de 2020, tras haber sido encontrado su cuerpo sin vida de tan solo 7 años, en la alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México, se descubrió que era huérfana por feminicidio, pues su madre había sido asesinada en 2019. En este caso, se documentó que la niña había sido separada de su familia y fue enviada a vivir con una tía lejana, quien no estaba preparada para brindarle la atención y el cuidado adecuados.

De la misma manera, podemos hablar del caso de Karla, una niña de 13 años que perdió a su madre por feminicidio, enviada a vivir con su abuela materna en una zona rural en el estado de Guerrero, se documentó que la pequeña no recibía el apoyo económico necesario para cubrir sus necesidades básicas como la alimentación y la educación, y que no había recibido atención psicológica para superar el trauma de la pérdida de su madre.⁶⁰

También podemos hablar del caso de Ana Karen⁶¹, una niña de 12 años, su madre víctima de feminicidio y la menor enviada a vivir con su padre biológico, quien no estaba preparado para brindarle el cuidado y la atención adecuados. En este caso, se documentó que la niña sufría maltrato y abuso por parte de su padre, y que las autoridades no habían actuado de manera efectiva para protegerla.

⁵⁹ "El feminicidio de Fátima y la omisión de las autoridades", artículo de Animal Político, febrero de 2020: <https://www.animalpolitico.com/bloqueros-blog-invitado/2020/02/25/el-feminicidio-de-fatima-y-la-omision-de-las-autoridades/>

⁶⁰ Niña huérfana por feminicidio es abandonada a su suerte en Guerrero", artículo de El Universal, abril de 2019: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/nina-huerfana-por-feminicidio-es-abandonada-su-suerte-en-guerrero>

⁶¹ Niña huérfana por feminicidio sufre maltrato de su padre biológico", artículo de El Universal, marzo de 2018: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/nina-huerfana-por-feminicidio-sufre-maltrato-de-su-padre-biologico>

Las vivencias anteriores son distintas, pues cada una sucedió en contextos y situaciones diferentes, aunque eso no implica que los tres evidencian un mismo malestar, el cual puede ser motivo de una crítica en diferentes aspectos como la tutela de lxs NNA tras un feminicidio, la seguridad que el Estado provee, y el doble discurso que pretende vendernos que aún después del fenómeno, se puede vivir de la misma manera y a lado del propiciador del acto.

CAPÍTULO 3

Dignificar a las víctimas indirectas del feminicidio ¿Un protocolo que funciona?

Con anterioridad he hecho énfasis en cómo la violencia de género resulta en el cúmulo impactos a nivel físico, emocional, psicológico, interrelacional social y de desarrollo humano que afecta deliberadamente la vida de lxs menores. Es por ello por lo que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAAMVLV) en su carácter de Ley Federal, establece los mecanismos y medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todo el país. Esta es una ley amplia que aborda las diversas formas de violencia contra las mujeres, y es necesario resaltar que contiene información relevante en cuanto a la atención a las víctimas indirectas del feminicidio se trata.

A pesar de la existencia de ese instrumento legal, cabe decir que en el país existen leyes a nivel estatal que reconocen a las víctimas indirectas del feminicidio y establecen medidas para su atención y protección, como lo son la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, del Estado de Jalisco, del Estado de Nuevo León, del Estado de Puebla, del Estado de Baja California o del Estado de San Luís Potosí; otros estados como Tlaxcala y Veracruz, las contemplan bajo el nombre de Ley para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala y Veracruz, respectivamente.

Por ende, sí, en México la figura de '*victima indirecta*' cuando hacemos alusión al fenómeno feminicida, en ese sentido se consideran víctimas indirectas a lxs hijxs de la/las muje/es asesinada/s, así como cualquier otra persona que dependiera económicamente de ella o que hubiera estado en relación afectiva o de convivencia con ella. Con ello también se reconoce su derecho a recibir atención integral y especializada por parte de las autoridades competentes. Esto va de la mano con el derecho de las víctimas a ser informadas sobre las medidas de protección que se les brindarán, así como de recibir asesoría jurídica y psicológica, donde incluso se reconoce su participación en el proceso penal como coadyuvantes o testigxs.

En consecuencia, dentro de la LGAAVLV desglosa de manera pertinente las consideraciones anteriores; a la letra nos remitimos:

Artículo 26.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;
- II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
 - a. La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
 - b. La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;
 - c. El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
 - d. La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Haciendo referencia que, en los casos de feminicidio, se consideran como víctimas indirectas, además del derecho a recibir atención integral y especializada, a la letra en el capítulo IV de las órdenes de protección se establece que:

Artículo 27.- Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Bajo esa tesitura, conviene hacer énfasis de las medidas contempladas desde la común denominadora a nivel estatal, se encuentra la obligación de las autoridades de brindar una atención integral, haciendo una revisión de las leyes antes

mencionadas, puedo resaltar que todas ellas contemplan dentro de la reparación integral la atención médica, psicológica, jurídica y de seguridad con sus respectivas medidas para la protección y restitución de derechos, el plan de acción que marca desde ese eje es el siguiente:

(Elaborada por el SNDIF⁶², en 2021)



Desde el gobierno de México, se suponen esfuerzos por fortalecer la atención que se le da a la niñez y adolescencia, el pasado 9 de agosto de 2021, SEGOB, SNDIF, INMUJERES y CONAVIM pusieron un Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio⁶³, éste fue publicado el 4 de agosto, dentro del cual se contempla que:

⁶²Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5625694&fecha=04/08/2021 (fecha de consulta: 2 de abril de 2023)

⁶³DOF: 04/08/2021. EXTRACTO del Acuerdo por el que se expide el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5625694&fecha=04/08/2021 (fecha de consulta: 2 de abril de 2023)

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con fundamento en los artículos: 4, fracciones I, incisos b), c), i) y m), 12, fracciones I, incisos b) y e), II, III y V, 22, incisos l) y t), 28, incisos c), d), e) y j), y 37, inciso b), de La Ley de Asistencia Social; 29, 37, fracción I, 40, 46, 48, 49, 116, 121, 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 35 y 36, fracción XI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 62 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 10, fracciones II, XVI y XXXI, 15 y 17 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; tengo bien a emitir el siguiente ACUERDO, mismo que tiene como propósito brindar los elementos que orienten y faciliten el actuar del personal sustantivo encargado de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, así como la efectiva restitución de los mismos, mediante la generación de acciones para la prestación de los servicios correspondientes, conforme al marco normativo aplicable.

Si bien se denota la importancia de proteger u garantizar los derechos de lxs NNA en condición de orfandad, también se hace hincapié en la necesidad de contar con un protocolo nacional que establezca lineamientos claros y específicos para la atención integral de esta población vulnerable. ¿Es esto algo que verdaderamente contemple cada una de las vivencias de este grupo afectado y vulnerado? A propósito, es imperante mencionar las consideraciones del acuerdo por el que se expide el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio a modo de paráfrasis⁶⁴:

⁶⁴ Cfr. PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO: Disponible en:

- Se reconoce bajo el numeral 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prevalencia del interés superior de la niñez, como principio rector de todas las decisiones y actuaciones del Estado, y así, garantizar plenamente los derechos de lxs NNA.
- Que en función de articular las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, fundamentado en el artículo 26 de la CPEUM, la visión del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 busca reconocer, programar, administrar y presupuestar lo necesario para hacer posible efectuar las medidas necesarias de este grupo.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo busca el cambio del paradigma de seguridad en atención al fenómeno del feminicidio, y al mismo tiempo con el objetivo de brindar salud para toda la población, asistencia jurídica y protección, harán posible que sean partícipes y aprovechen de los servicios que se les puedan brindar desde esa posición.
- Que el seguimiento de acciones y estrategias interinstitucionales guiadas por el INM y el SNDIF y la CNPEVCM articularon el marco de actuaciones que le compete a los intervinientes del instrumento normativo que es el Protocolo.
- Se reconoce dentro del Protocolo los siguientes términos⁶⁵:
 - Familia de Acogida
 - Familia de Acogimiento pre-adoptivo
 - Familia Extensa o Ampliada
 - Familia de Origen
 - Informe de Atención
 - Medidas de protección especial
 - Plan de Restitución de Derechos

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2021/07/PROTOCOLO_NNAOF.pdf

(consultada el 3 de marzo, 2013)

⁶⁵ PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO: Disponible en:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2021/07/PROTOCOLO_NNAOF.pdf

(consultada el 3 de marzo, 2013)

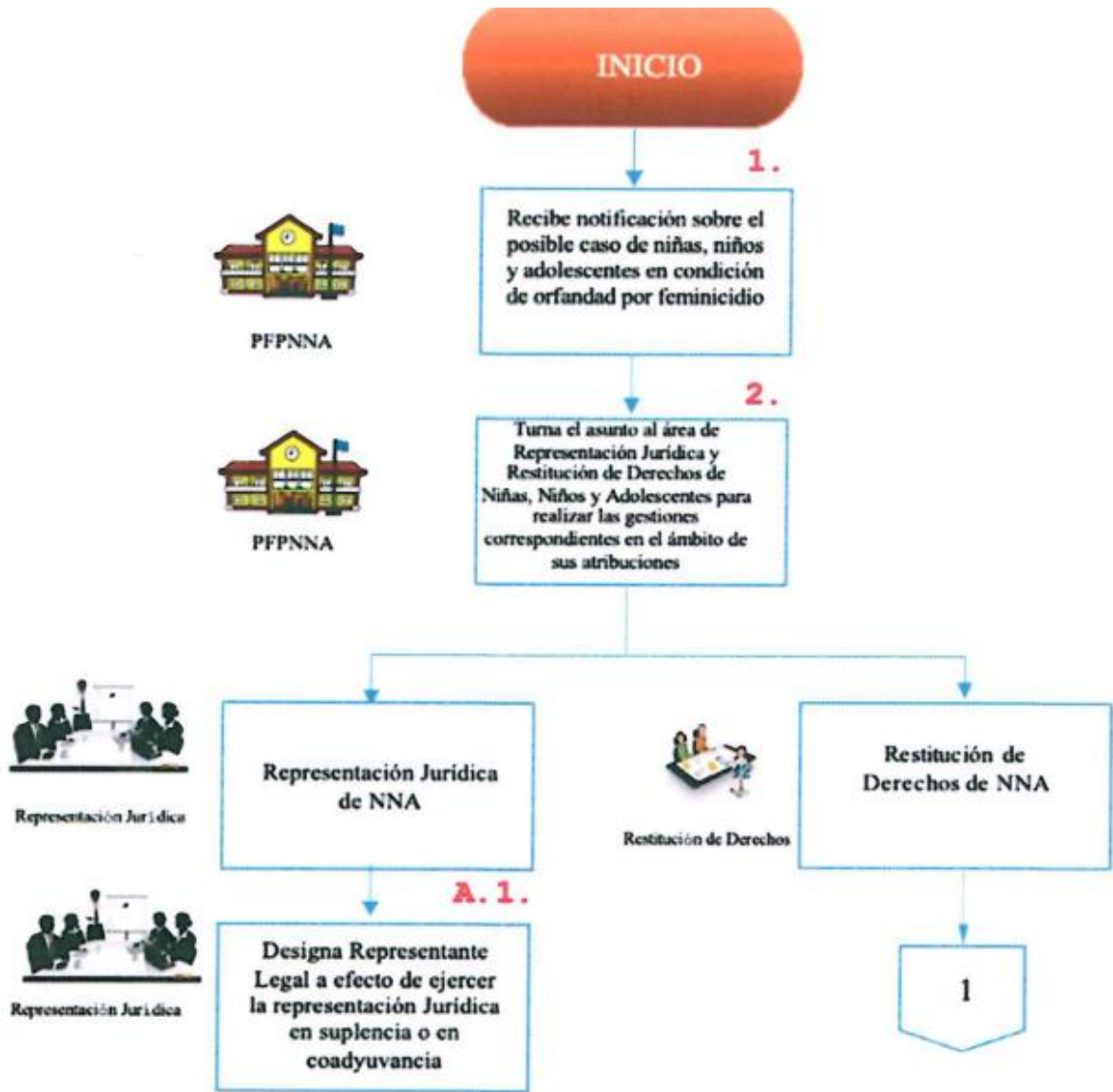
Términos que individualizan en su mayor aspecto, la vivencia que cada menor pueda experimentar, de tal forma que las propuestas son llamativas, planteadas desde la idea de la restitución de derechos, pero no significa que sea lo suficientemente realista. Porque dentro de sus propios ejes de acción reconocen que en ausencia de la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito o en situación de vulnerabilidad, no importa si se recibe la notificación del posible caso de NNAOF.

Sigue siendo problemático, porque los objetivos generales van de la mano con identificar la existencia de un riesgo contra la vida, la libertad o integridad, pero dentro del mismo documento nos encontramos con la repetición constante de única y exclusivamente solicitar al área de restitución de derechos la aplicación de las medidas urgentes de protección.

¿Quién se encarga de informarle a lxs menores de su situación? ¿Siempre las familias acogidas o de origen querrán someterse a un procedimiento?

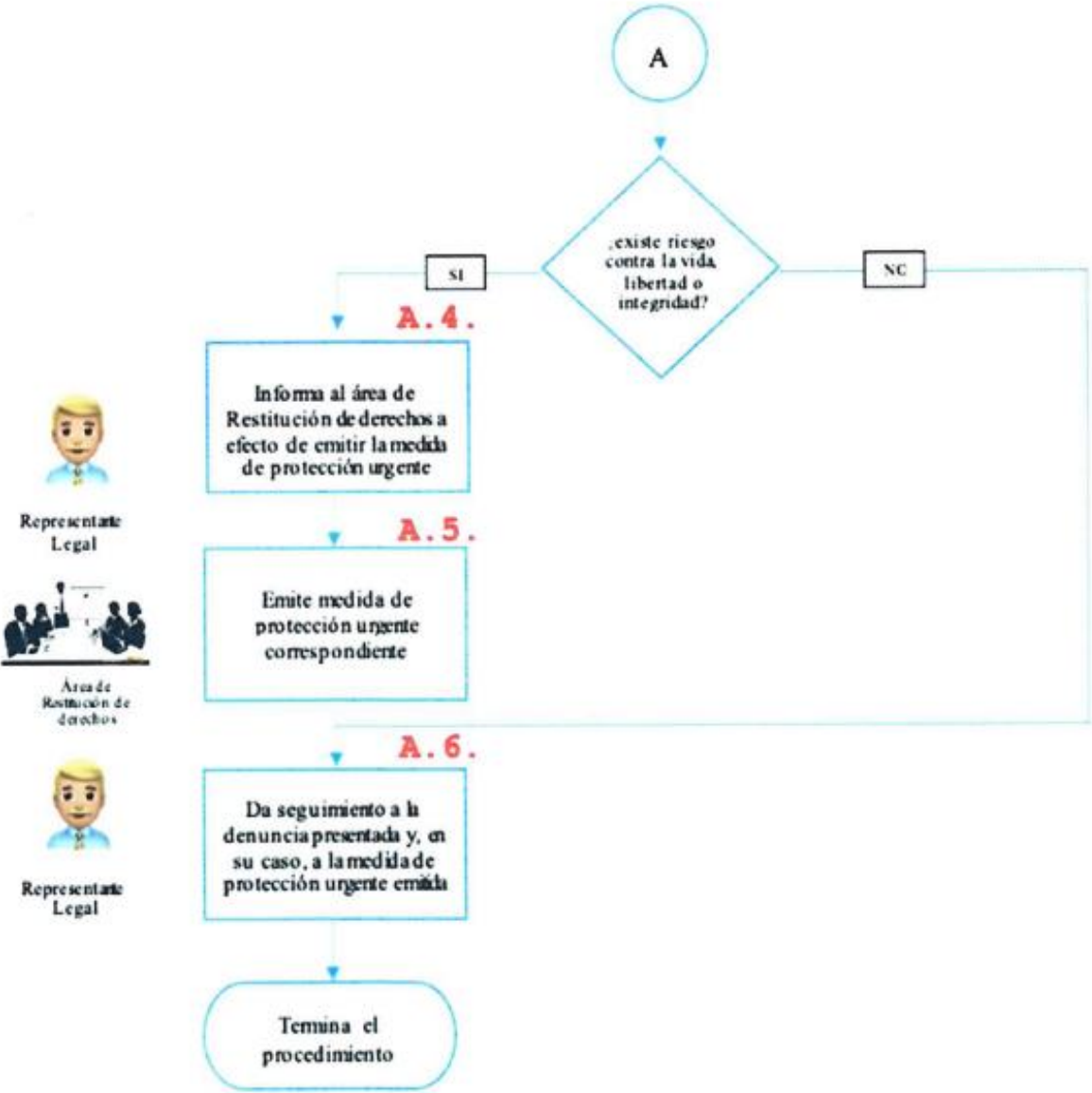
Tenemos un problema grave de análisis de la realidad. Porque tenemos varios ejes de acción que pueden resultar afirmativamente, como bien se espera, sin embargo, contemplar la modificación de medidas de protección, o restituir el proceso, no pueden ser de lejos casos que contemplen la necesidad de adecuar el proceso a las infancias y adolescencias; de hecho, vuelve a caer en un efecto burocratizador y agotante.

Hay tres supuestos de análisis donde la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes se hace presente, sin embargo, no contemplan que esta institución existió hasta el año 2018⁶⁶ y después de su transformación al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que en la actualidad se encuentra como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, fue que se enfatizó en que la protección de los derechos de las NNA en México es una tarea de responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad civil. Bajo los cambios anteriormente contemplados, la propuesta del

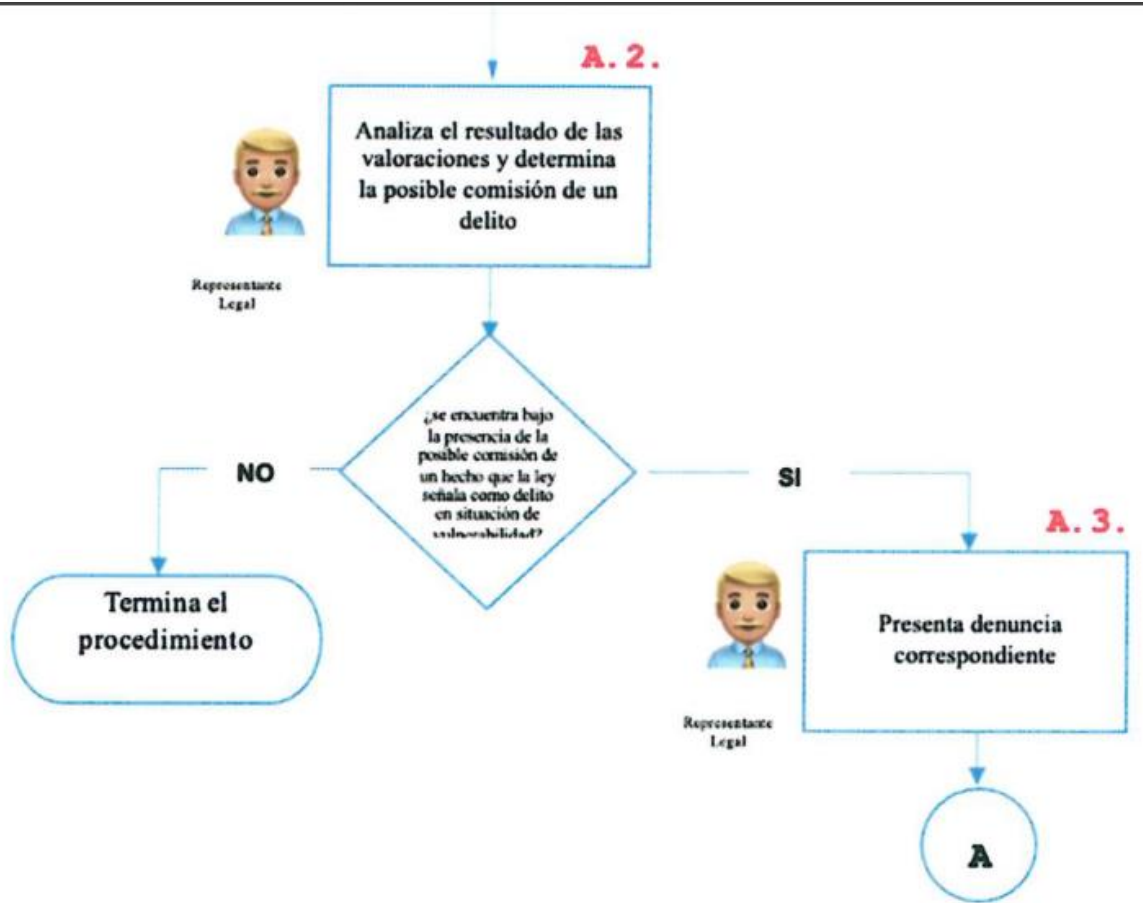


⁶⁶ Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes “PFNNA ahora es SIPINA” Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna> (Consultada el 13 de abril de 2023)

Protocolo sigue refiriéndose a la institución antes mencionada con éstas únicas certezas sin antecedente alguno de haber actuado.



La cantidad de proceso contemplados dentro de este Protocolo, además, de ser poco realistas, tienden a una probabilidad de terminación del proceso muy pronta, sin haber rendido cuentas en aras de transparencia al respecto. Los ejemplos contemplados son siguen siendo ambiguos y poco realizables, porque sólo proceden bajo queja interpuesta en principio.



Los diagramas de flujo acerca del proceso en caso de detectarse el riesgo de la integridad de lxs NNAOF, realizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.⁶⁷

En él, tras determinar las acciones que deberá implementarse desde la Procuraduría (sin especificar las medidas), cuando se identifica que efectivamente hay derechos restringidos, de tal forma que después de haber visto si hay posibilidad de restituir los derechos, se verifica la necesidad de protección urgente o de determinar la situación psicológica y social (lo que quiera que eso signifique)

⁶⁷ ibidem

para que o una, se emita una medida de protección urgente o dos, se realice el diagnóstico para únicamente determinar qué derecho fue vulnerado.

Sin duda, puede decirse que un eslabón importante para comprender la toma de acción frente a la situación está puesto. Pero eso no significa que esté bien organizada o que tenga la mirada puesta en los derechos específicos que sitúan a lxs NNAOF a vivir en circunstancias desfavorecidas en sus vidas.

Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

De acuerdo con La Jornada⁶⁸, de 2018 a 2021, más de 5 mil NNA han quedado huérfanxs por el incremento de feminicidios en México y de acuerdo con la nota, aunada a la inauguración del Foro Nacional sobre Feminicidio: Visiones y Soluciones, fueron lxs legisladores quienes reconocieron el arma por la condición generalizada de feminicidios.

Las situaciones específicas de NNAOF están en un riesgo constante que vulnera este derecho reconocido tanto en la Carta Magna de nuestra República, así como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, misma que habla del derecho a su bienestar, dentro del tercer numeral⁶⁹; y a su vez, la obligación del estado para garantizar su supervivencia y crecimiento, proporcionando lo necesario para su desarrollo.

¿Qué futuro le deja México a sus infancias y adolescencias cuando desde 1981⁷⁰ nuestra República se comprometió a adoptar las medidas adecuadas, ¿incluida la legislación para modificar o abolir leyes, reglamentaciones, costumbres y prácticas vigentes que constituyen discriminación contra la mujer? Hasta este punto no parece ser suficiente saber que los crímenes debido a género son justificados bajo un modelo de impunidad que revela los hoyos negros de la ley.

Un país que mata a sus mujeres y deja en estado de indefensión y ninguna protección a las víctimas colaterales de un fenómeno que está extendido por toda latinoamérica, pero también por el mundo. Para nuestro estado, el Sistema Nacional de Protección de Víctimas es la entidad encargada de coordinar apoyos médicos, psicológicos y jurídicos en atención a la orfandad por feminicidio, y de la

⁶⁸ BERRECIL, A. y BALLINAS, V. "En cuatro años, más de 5 mil menores huérfanos por el alza de feminicidios". Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/20/politica/en-4-anos-mas-de-5-mil-menores-huerfanos-por-el-alza-de-feminicidios/> (consultado el 4 de abril de 2023)

⁶⁹ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

⁷⁰ DURAN, V. "Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios". Plataforma Periodística para las Américas. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/web/femimicidiosocultos/> (consultada el 4 de marzo de 2023)

misma forma, saber de los datos de registro de las formas de actuación en que se mueven estos instrumentos. ¿Los hay? No.

Es sorprendente que, si tenemos precedentes de feminicidios desde antes de las Muertes de Juárez, no exista registro de un año en específico a la actualidad que nos dé luz para entender la magnitud del problema y entonces llegar problematizar con datos actuales sobre la situación de lxs NNAOF. En ese sentido podemos contar con los datos de la Comisión de Atención a Víctimas, que logró registrar únicamente en 2014⁷¹, 65 casos de orfandad por feminicidio.

¿Estamos de acuerdo con que de 66 orfandades que reconocen las autoridades, frente a un registro oficial de 34 mil 176 asesinatos de mujeres cometidos desde 1985 a 2009⁷²? No puede ser posible que en ese lapso la cantidad “oficial” se reduzca a esto, sin contar las afectaciones colaterales de las otras víctimas indirectas, como las abuelas convertidas súbitamente en madres (historias también tercerizadas por las autoridades).

Nuevamente, contemplemos la vulnerabilidad de los perpetradores de daño, ¿Qué sucede? Podemos utilizar de ejemplo del Alan⁷³, el pequeño de 10 años que, en un escape en búsqueda de auxilio, tras haber presenciado cómo su padre pretendía quitarle la vida a su madre, corrió para ir a casa de sus abuelos y al regresar, su madre estaba en el sueño. Tanto él como sus hermanos tuvieron que vivir con sus abuelos maternos, el propio Alan confesando tener miedo de que su padre cumpla la amenaza de matarlos.

Ante esta situación, la abuela y abuelo acudieron a la Procuraduría Social de Tlajomulco a tramitar la custodia de cinco nietos, en donde la respuesta que se les dio fue que debían pagar ocho mil pesos por cada niño “realmente los querían”. ¿Hasta ese punto la corrupción ha llegado? ¿Lucrar con el sufrimiento de las

⁷¹ MARTÍNEZ, A. y MENDIETA, H. “Hijas e hijos de mujeres asesinadas, víctimas ignoradas del feminicidio”. Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/hijas-e-hijos-de-mujeres-asesinadas-victimas-ignoradas-del-feminicidio/#gsc.tab=0> (Consultado el 10 de abril de 2023)

⁷² Cfr. Íbidem

⁷³ Cfr. Íbidem

víctimas, antes de tomar acción por el hecho que le ley señala como delito? Sí, el DIF tiene injerencia en asuntos de esta índole, y en el caso, efectivamente facilitaron el trámite y gracias a eso, incluso se les pudo conseguir respuesta de acción en forma de literalmente una despena que de vez en cuando se les brindaba para lxs menores.

Entonces, si no hay un efectivo monitoreo de un solo caso particular, la duda queda en el aire, pues si no es certero el qué pasa cuando se individualizada cada caso, por Estado, o región, ciudad, localidad... ¿Cómo puede asegurarse la protección de las víctimas colaterales? Pareciera que, para el Estado la protección tiene un costo monetario y otro emocional. Nuevamente, si tuviéramos que plantear otro caso, involucrando a las adolescencias, pensemos en el ejemplo que se nos brinda desde esta plataforma:

Rafael tiene 18 años, Ulises 17 y Fabiola 15, todos quieren ir a la universidad, Rafael para ser abogado, Ulises y Fabiola quieren estudiar diseño gráfico. Han pasado 13 años desde que el 12 de febrero de 2014, vieron a su madre, Nadia, inerte, en cuclillas y con una cuerda atada al cuello.

Esta escena los persiguió durante su infancia y aunque repitieron hasta el cansancio el mismo testimonio de cómo vieron a su padre, Bernardo López, y su tío Isidro “El Matute”, meter a su madre a la cisterna y luego colgarla en la habitación de su casa en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, casi ninguna autoridad les creyó, porque apenas tenían entonces 5, 4 y 3 años de edad, y su declaración no fue considerada como evidencia.

Presenciar el feminicidio de su madre les dejó graves secuelas: Rafael, quien tenía 5 años de edad, perdió el control de sus esfínteres y Ulises, de 4 años, comenzó a esconderse debajo de las sábanas para gritar y escapar de las constantes pesadillas, otras veces se golpeaba contra la pared, subía a la azotea de su casa y preguntaba cuándo regresaría su madre.

Su hermana más pequeña, Fabiola, a sus 2 años de edad, articulaba palabras que

según María Antonia, su abuela, querían decir que su “papá le pegó a su mamá” y al igual que Ulises cada vez que la niña tenía ansiedad se golpeaba la cabeza con las manos: “Era horrible”, narra su abuela.

Los actos tomados por parte de la Procuraduría General del Estado de México concluyeron que se trataba de un suicidio. Más allá de ser injusto, el caso muestra la manera en que se articula la toma de acción por parte de las instituciones, sabemos que existe en el código penal el delito de feminicidio, y que existe un DIF, existe una fiscalía y que hay una situación de riesgo que no puede ser negada.

No es un secreto el cómo la impunidad sigue siendo ese sistema que se encarga de manera deliberada de hacer imposible ver de manera objetiva la toma de decisiones por parte de los brazos del gobierno, más aún, viéndolo desde un enfoque de género, porque no hay una Procuraduría, sino la transformación institucional, a un sistema que debería fortalecer y que no monitorea a sus huérfanxs.

CAPÍTULO 4

Hacia una atención integral de lxs huérfanxs del feminicidio, perspectiva de infancia y adolescencia.

Ley Monzón

Las alternativas políticas planteadas desde la diputación han sido importantes para dar pauta a cambios sistemáticos que efectivamente, tuvieron cabida en contextos importantes, tal y como lo hizo Marcela Lagarde con la Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, y tal como se ha venido configurando la narrativa, en primera es importante seguir haciendo presencia desde lo político, y eso implica lo simbólico, reflexivo, analítico y sensible que debe ser, ante situaciones problemáticas.



En Puebla esto fue una realidad el pasado 2 de marzo, pues Cecilia Monzón, quien fue mandada a asesinar por parte del padre de su hijo, quien fuera candidato a gobernador en 2010 por el PRI, dio precedente para que el Congreso de Puebla aprobara la ley en su nombre, donde se afirmó efectivamente que los padres feminicidas, perderían la patria potestad, tutela y convivencia con sus hijos⁷⁴.

Dicha iniciativa por supuesto, ayuda en este caso, la orfandad por feminicidio resulta en la ausencia permanente de una madre, y evidencia la del padre, pero al mismo tiempo le otorga la oportunidad de perpetuar el poder de su padre por sobre la vida, la vulnerabilidad y los derechos de las infancias, sin duda es importante mencionar que las parejas de las mujeres son las que, en un porcentaje alto, son los autores intelectuales y materiales del delito de feminicidio.

Confirmando lo anterior, en 2020 el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2020 se registraron un total de 969, representando un aumento del 3-3% en comparación con el año anterior. En total, siendo 9.477 asesinadas en el mismo

⁷⁴ HERNÁNDEZ, G. “Ley Monzón’ es aprobada en Puebla; quita la patria potestad a los feminicidas”. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/3/2/ley-monzon-es-aprobada-en-puebla-quita-la-patria-potestad-los-feminicidas-302996.html> (Consultada el 16 de abril de 2023)

periodo, representando que hay una mujer asesinada en el país.⁷⁵ Entonces, acordando el estado de emergencia en el que se encuentran las mujeres en vida, y las infancias y adolescencias después de la muerte de sus madres. Por lo que es necesario hacer posibles cambios estructurales.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 2023	NÚMERO 6 TERCERA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma la fracción III del artículo 627, la fracción I al artículo 629, las fracciones III y IV del artículo 633, el primer párrafo del artículo 634, y adiciona la fracción I Bis al artículo 628, la fracción V al artículo 633, la fracción III al 634, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 338 Quater del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

76

⁷⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2021). Incidencia Delictiva y Víctimas de Delitos 2020. Ciudad de México: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-y-victimas-de-delitos-87021> (Consultado el 18 de abril de 2023)

⁷⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, disponible en el perfil oficial de Sergio Salomón Céspedes Peregrina. Disponible en: <https://www.facebook.com/photo?fbid=676519851141474&set=pcb.676519964474796> (Consultada el 9 de mayo de 2023)

La Ley Monzón **en honor a la activista Cecilia Monzón,** fue aprobada en Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia del Congreso de Puebla y el 2 de marzo será presentada ante el pleno.

En julio de 2022, **la diputada del PT, Mónica Silva** presentó dicha iniciativa, tras el **asesinato de la activista Cecilia Monzón** en mayo de ese año.

Dicha ley consiste en **retirar la patria potestad de los hijos cuando el padre incurra en tentativa o feminicidio** y además enfrentarán **penas de hasta 70 años de prisión.**

LEY

Monzón

La ley Monzón expone que en cuanto el feminicida reciba sentencia condenatoria, **sus derechos de la patria potestad, tutela, guardia y custodia se disolverán definitivamente.**

También impone **una pena de ocho años de cárcel** a los funcionarios que sean omisos o entorpezcan la investigación y **10 años de inhabilitación.**

informado.mx

Resarcir el daño, el deber pendiente del Estado para dignificar a las infancias y adolescencias.

El 16 de junio de 2022 realicé una solicitud de información en la plataforma nacional puesta a disposición de la ciudadanía, pues ese mismo día había escuchado una conferencia en la que el presidente participaba activamente respondiendo preguntas de periodistas alrededor de la República⁷⁸; y una en específico, me hizo ruido, pues se le hablaba de la situación de desacompañamiento de infancias frente a feminicidios ocurridos específicamente en Puebla, y al mismo tiempo, de cómo es que el gobierno actuaba para dar acción a los mismos.

La respuesta del Ejecutivo fue afirmar que en la actualidad hay apoyos a más de 25 millones de familias, al mismo tiempo, asimilaba sus programas “Becas del Bienestar”, con poder brindar atención a lxs menores, casi dando por hecho que aquellas eran las medidas más idóneas y suficientes para sustentar que dichos programas abarcaban la totalidad de necesidades que un infante o adolescente sufre, tras la pérdida permanente de su madre.

Convenientemente, la BBC News había hecho una investigación al respecto, dos años atrás, donde efectivamente, se afirmaba que en México no existía – y sigue sin existir – un registro oficial que permita saber y conocer la situación de infancias

⁷⁷ INFORMADO.MX. Disponible en:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=221657067053638&set=a.139795231906489>

⁷⁸ Conferencia Matutina AMLO 16 de junio de 2022. Noticias MILENIO. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=jJv5deaiSjY> (consultada el 6 de mayo de 2023)

que viven en esta situación y que las autoridades reconocían⁷⁹ el silencio histórico en torno a la realidad de lxs menores. Situación que claramente no puede ser ponderada frente a la cifra exacta que vertió dentro del espacio, aseverando el apoyo activo que supuestamente se estaba brindando.

Descripción de la solicitud

<p>Respecto el caso de Daniel Picazo, ¿de acuerdo a la imputación directa, qué acciones dentro de la CDI se han hecho en torno a las omisiones del auxilio?</p> <p>- ¿Qué acciones a partir del fenómeno contra abogadas y abogados periodistas frente a los linchamientos se han hecho?</p> <p>- ¿Qué medidas se han tomado desde los precedentes de esta naturaleza?</p> <p>Respecto a la situación de desacompañamiento de infancias frente a feminicidios en Puebla</p> <p>- ¿De qué forma impacta positivamente el acceso a becas dadas por el gobierno a lxs hijxs que han perdido a sus madres?</p> <p>- Suponiendo que los apoyos llegan a 25 millones de familias, como se afirmó en la sesión mañanera del 16 de Junio, ¿cuáles son las acciones concretas que hace el gobierno federal para apoyar el proceso de desarrollo de las infancias y adolescencias que crecen sin sus madres?</p> <p>- ¿Cuál es la cantidad estadística de personas que realizan una solicitud después de que una mujer es asesinada, y así, recibir apoyo por parte del gobierno?</p> <p>- ¿Cuál es la cantidad de personas beneficiadas por dichos apoyos?</p>	
<p>Información solicitada:</p>	
<p>Archivo adjunto:</p>	
<p>Medidas de accesibilidad:</p>	
<p>Medio para recibir notificaciones:</p>	Correo electrónico
<p>Información adicional:</p>	

Ahora bien, arriba muestro la solicitud de información que realicé en el momento oportuno, justo el mismo día en que la conferencia de prensa fue emitida en vivo.

80

Dudas que, hasta la fecha, siguen sin tener una respuesta y siguen siendo ignoradas, de tal manera que, hasta la fecha, no se tiene cuenta de las acciones palpables que el gobierno a tomado, más allá de las que, por un lado, presentan mujeres diputadas a las que el tema ha llegado a importar lo suficiente, como para poder reformar leyes actuales, existentes, y consolidadas, para volver la eficacia de la ley rapaz

⁷⁹ Díaz, M. (2020) "Feminicidios en México; las profundas secuelas que sufren los niños, las víctimas olvidadas de esta tragedia". Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51636261>

⁸⁰ Solicitud de Información realizada por cuenta propia en la Plataforma Nacional de Transparencia. Disponible en: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> (Consultada el 16 de junio de 2022)

Bajo lo anterior, es importante mencionar las propuestas que provienen de diputadas, pero también es importante no dejar de lado la sensibilización de estos temas, con tal de brindar herramientas para que los gobiernos tomen acción en pro de la comunidad de víctimas indirectas invisibilizadas; por ejemplo, en 2020 Lorena Villavicencio Ayala ⁸¹ (MORENA), presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar la Ley General de Víctimas, para que se garantizara la protección integral a los hijos de mujeres víctimas de feminicidio y otros delitos violentos.

Por su lado, la diputada Abril Alcalá, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó una propuesta⁸² para crear la Ley General de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Huérfanos por Feminicidio, para que se le garantizara de manera objetiva y especializada la protección de derechos de los menores. Presentada desde 2019, sigue en revisión dentro de la Cámara de Diputados, pese a que se enfoca en establecer los derechos y obligaciones para la atención integral de los niños y adolescentes con legislaciones actuales como la Ley General de Víctimas.

De igual forma, la diputada Wendy Briceño Zuloaga, presidenta en 2018 de la Comisión de Igualdad de Género, urgió al Estado mexicano a atender los feminicidios como una prioridad de la nación, que asuma sus compromisos, todo esto mediante una iniciativa de reforma a la Ley General de Víctimas, en la que

⁸¹ VILLAVICENCIO AYALA, Lorena. (2020) "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, en materia de atención y protección integral a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio y otros delitos violentos", Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, México. Disponible en:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Noviembre/18/15077-Iniciativa-que-reforma-y-adiciona-diversas-disposiciones-de-la-Ley-General-de-Victimas,-en-materia-de-atencion-y-proteccion-integral-a-las-hijas-e-hijos-de-las-mujeres-victimas-de-feminicidio-y-otros-delitos-violentos>

⁸² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021), "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Huérfanos por Feminicidio", LXIV Legislatura, México. Disponible en:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2021/Febrero/10/17328-Iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-crea-la-Ley-General-de-Atencion-a-Ninas,-Ninos-y-Adolescentes-Huerfanos-por-Feminicidio>

propone la creación del Registro Nacional de Huérfanos y Víctimas Colateral es de Femicidio y Delitos Violentos.⁸³

El estado actual de esta última solicitud sigue en revisión, pues sigue en revisión dentro de la Cámara de Diputados, recordemos que, para ser considerada aprobatoria, debe cumplir el proceso legislativo consistente en la discusión, votación y de la aprobación de los senadores, así como su publicación en el DOF.

Es preocupante tener las herramientas legales para poder cambiar una realidad, y, sin embargo, no poder utilizarlas porque efectivamente, la crisis de la impunidad en un Estado que no protege a sus mujeres, así como la deliberada ignorancia que por parte del Poder Ejecutivo se hace visible, difícilmente se tienen puestas en marcha que contemplen los casos y velen por los mismos.

Otras acciones para cambiar el paradigma de la justicia van de la mano con la inclusión de las infancias en sus situaciones específicas de violencia, un ejemplo son las resoluciones judiciales que se emiten para que las infancias y adolescencias sean conscientes sin tecnicismos, de la situación que viven y las acciones al respecto que harían posible un mejor seguimiento, y fácil lectura.

84

⁸³ BRICEÑO ZULOAGA, Wendy. (2020) "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, en materia de atención y protección integral a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio y otros delitos violentos", Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, México. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Noviembre/04/14909-Iniciativa-que-reforma-y-adiciona-diversas-disposiciones-de-la-Ley-General-de-Victimas,-en-materia-de-atencion-y-proteccion-integral-a-las-hijas-e-hijos-de-las-mujeres-victimas-de-feminicidio-y-otros-delitos-violentos>

⁸⁴ Imagen viral sobre la emisión de una sentencia de fácil lectura. De Terceravia.mx, disponible en: <https://terceravia.mx/2021/07/la-genial-y-tierna-carta-legal-de-una-juez-mexicana-a-una-nina-por-su-derecho-a-la-educacion-sin-contagiarse/> (Consultada el 7 de mayo de 2023)



SENTENCIA DE FÁCIL LECTURA

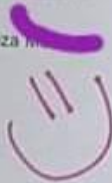


Hola [C], fijate que las autoridades de todo el mundo estamos para cuidarte y protegerte. ¿Te acuerdas que me platicaste lo que te hizo [JUAN]? pues yo te creo todo lo que dijiste, eres muy valiente por atreverte a platicarnos lo que te pasó. Porque eso que te hizo [JUAN] está mal y que sabemos que te lastimó y por eso, él tiene que responder, entonces para que él ya no vuelva a lastimarte a ti, ni a nadie más, él va a tener que estar detenido por algún tiempo. Mientras tú sigues creciendo y haciendo tu vida como el resto de tus amiguitas, vecinas o primas, vas a seguir yendo a la escuela y escuchando las pláticas de las psicólogas que te han apoyado. Hoy que es treinta de junio del dos mil veinte, quiero darte las Gracias por confiar en mí y platicarme todo.



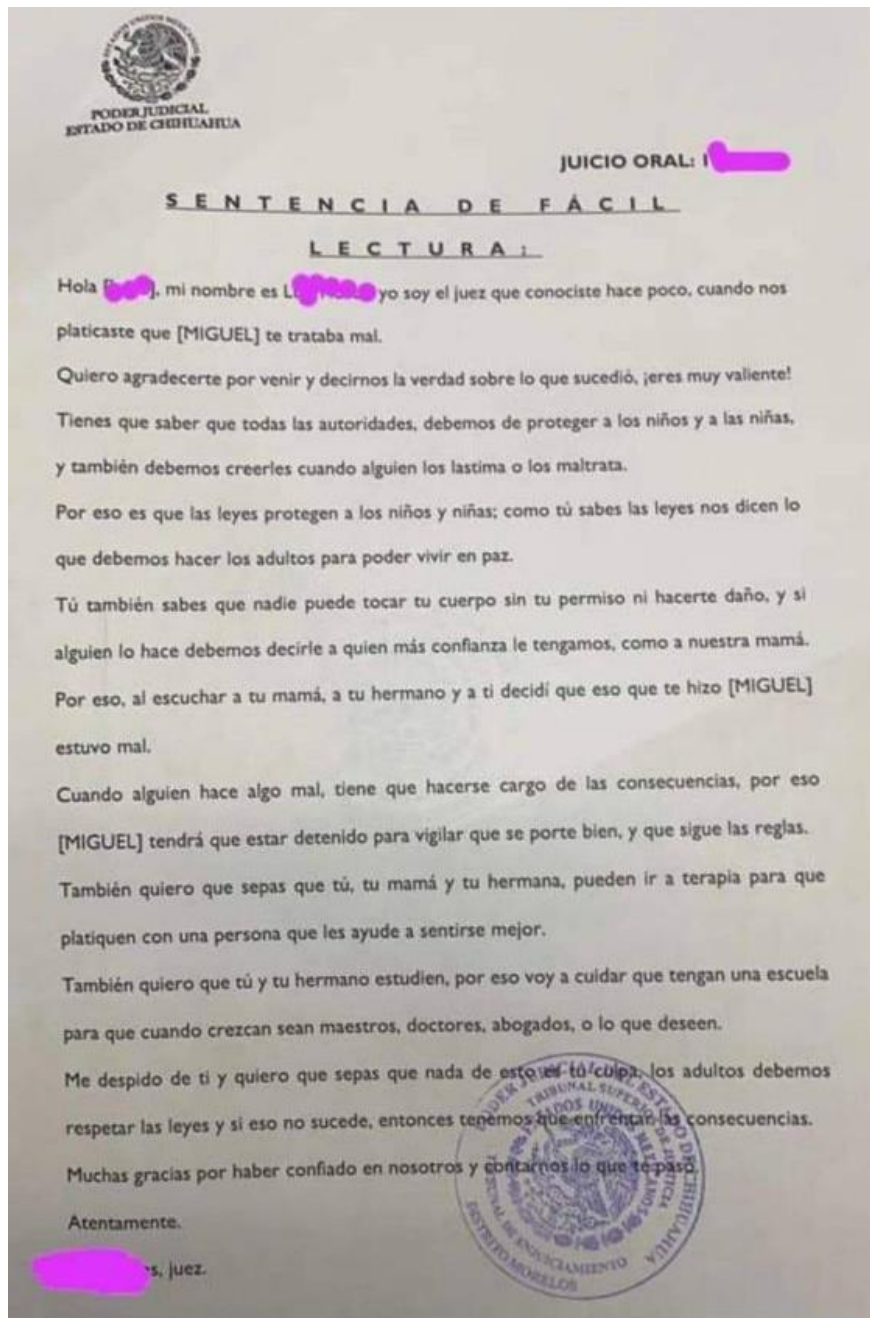
Atentamente

Jueza



Otros ejemplos de las puestas en marcha para aplicar la perspectiva de infancia son las resoluciones que se dan para denotar el interés que el órgano jurisdiccional tiene para informar acerca de su situación, prometiendo resolver y ejercer su función de la mejor manera posible. Otro ejemplo es el que se emite desde la rama penal con el fin de brindar seguridad a la menor.

85



85 Íbidem

Como puede verse, la certeza de brindar seguridad a un menor requiere de cercanía y adecuación para romper con la relación fragmentada que hay entre sistema y civiles. Las infancias y adolescencias merecen un proceso informado, la certeza de vivir en un ambiente seguro, uno que logre refutar la afirmación de “los menores no existen para el Estado”, por lo tanto, hacer caso ante las propuestas que buscan fortalecer las medidas de prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género, también implica la promoción de efectivas políticas públicas que salvaguarden a lxs menores.

En ese sentido, para la consolidación de estos programas, es pertinente contemplar el escenario, pues en una nota de Animal Político de 2019, se refleja mediante el ejemplo del feminicidio de Campira Camorlinga Alanís ⁸⁶en 2016, cómo sus menores quedaron huérfanos y se convirtieron en víctimas de la violencia del país y durante casi dos años, no se contemplaron dentro de la carpeta de investigación, aún cuando la Ley General de Víctimas los contemplara como víctimas indirectas.

¿Quién vela por los pequeños cuando ni siquiera son contemplados dentro del caso? En la actualidad el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitió que, de enero de 2015 a mayo de 2019, 3 mil 17 feminicidios fueron registrados⁸⁷; de todas esas mujeres asesinadas no hay información sobre cuántas eran madres y, por ende, el número total de menores que quedaron en orfandad.

Los pocos registros de las 32 entidades de la República apuntan a que oficialmente sólo están registrados por las autoridades – según esto, desde 2012 – 238 huérfanos que reciben atención como víctimas de violencia. Sin un sistema de registro, se desconoce cuántos menores logran acceder a estos derechos de protección, claro, por lo tanto, parece haber una excusa para el Estado, de ser

⁸⁶ Cfr. REVELES, César. (2019) “Omisiones y falta de registro dejan a huérfanos por feminicidio sin reparación del daño”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/huerfanos-feminicidio-omisiones-registro> (Consultada el 5 de mayo de 2023)

⁸⁷ Cfr. Ibidem

negligente con sus actuaciones; aunado a eso, la falta de una perspectiva de infancia, imposibilita adecuar las mediadas de protección, tal como lo afirmó en su momento al titular de la Unidad de Género de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, donde Gali Aguilar explica que un registro de huérfanos no existe⁸⁸ porque no está estipulado por la ley.

Sin embargo, de la cifra 'oficial' antes mencionada, Los 238 menores huérfanos están en 11 de las 32 entidades: Michoacán (96), San Luis Potosí (64), Morelos (31), Coahuila (13), Jalisco (10), Chihuahua (9), Durango (6), Yucatán (5), Querétaro (2), Oaxaca (1) y Veracruz (1). Otros ocho estados ⁸⁹—Baja California Sur, Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala—dijeron tener cero casos. El resto, no cuenta con información.

Y de entre otras problemáticas que emanan de la ausencia de esta forma de regular y velar la tutela efectiva de este grupo, es que en varios estados los avances para creación se comisionen que investiguen y complementen el trabajo de la sistematización, el sondeo, el acercamiento y una garantía de acompañamiento emocional guiado y presente en todo momento.

En ese sentido, es importante hacer mención de la importancia del actuar de las comisiones como la CEAV, que se ha encargado de, por un lado, no hacer más a lo que la ley les tiene permitido, pero también pueden analizar cada caso y emitir opiniones técnicas para que se le inste a las instituciones que se cumpla con la reparación integral del daño, acompañado por la solicitud de las víctimas o de ONG⁹⁰.

Las comisiones como la CEAV también se encargan de elaborar expedientes de los casos, hacer un análisis técnico jurídico y entregar conclusiones en aras de reforzar investigaciones sobre este fenómeno tan novedoso y aún así, desplazado de una realidad donde el feminicidio es prácticamente un malestar que afecta a toda la sociedad en diferente medida. Aunque cabe mencionar que, aunque la Ley

⁸⁸ Cfr. *Íbidem*

⁸⁹ Cfr. *Íbidem*

⁹⁰ Cfr. *Íbidem*

General de Víctimas en México, efectivamente establece mecanismos para apoyara lxs afectadxs por feminicidios, no todos los estados cuentan con Comisiones de Atención a las Víctimas⁹¹.

Andrés Manuel López Obrador, ha afirmado en diversos momentos – también mencionados con anterioridad -, que, como parte de su estrategia para combatir la violencia de género, se implementarían las medidas contundentes para hacer posible la protección y seguimiento del problema⁹². Una de esas acciones va de la mano con el registro de víctimas indirectas, menores de edad, dependientes económicaxs de mujeres asesinadas, aunado a un acompañamiento integral. Supuestamente, esta respuesta se daría en mayo de 2020.

Por tal situación, las víctimas indirectas, a través de tutores legales – también víctimas colaterales del feminicidio -, las denuncias se llevan ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ¿es esto lo correcto?, pues en sus palabras⁹³, María Eréndira Cruz Villegas, la encargada de la Cuarta Visitaduría de la CNDH, explica que el papel de la Comisión no puede ir más allá de la recomendación y vigilar que ésta se cumpla; además, menciona que la figura de ‘víctimas indirectas’ es insuficiente porque lxs menores no suelen tener voz y voto en las investigaciones.

No sabemos si es su propuesta de homologar todos los mecanismos para que todos los estados actúen igual, pero una cosa es cierta, la ausencia de una política integral ha desplazado la vivencia de infancias y adolescencias. Sigue sin haber un conocimiento total de datos y por lo tanto un sesgo de leyes que “pueden tener acción” en consecuencia.

Entre diciembre de 2018 y junio de 2019, basándose en el número de mujeres asesinadas, así como el promedio de hijxs que suelen tener, el INMUJERES ⁹⁴

⁹¹ Cfr. íbibem

⁹² Cfr. íbidem

⁹³ Cfr. Íbidem

⁹⁴ PINEDA, Andrea. “México se enfrenta a una generación de huérfanos por los feminicidios”. El país. 2019. Disponible en:

calculó que los huérfanos en ese periodo pudieron oscilar entre los 3,400 y los 4,245. Es más que un hecho que lxs niñxs y adolescentes necesitan más que un programa de becas, pues las afectaciones son escalonadas, abarca más allá de lo económico.

Es imposible negar la existencia de dependencias encargadas de velar por las necesidades que abarca la esfera de lxs infantes, esto es, sin registro ni instancias pertinentes para acatar la situación de la manera más adecuada, entonces delegamos responsabilidades a nuevamente, víctimas colaterales del fenómeno, como lo son los familiares cercanos – abuelxs o tíxs -.

No olvidemos el contexto de injusticia sistemática en el que las mujeres se encuentran y, en consecuencia, que se le hereda de manera deliberada a lxs menores, un lugar con más de 40, 000 desaparecidxs y 250,000 asesinatos en la última década. Hay un recorte del presupuesto en niñez del 16% desde que el gobierno de AMLO ⁹⁵ comenzó.

Bajo un análisis de presupuesto para el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONIÑA) se redujo ⁹⁶un 75%; y el programa de Estancias Infantiles sufrió una reducción del 50%; a su vez, el presupuesto destinado a la niñez se redujo en un 27% en 2020, según datos del Universal, Animal Político, Forbes México. Esa es una realidad y las alternativas deben diversificarse para poder dignificar activamente los derechos de las infancias.

Conclusiones

https://elpais.com/sociedad/2019/07/11/actualidad/1562831315_002439.html (Consultada el 6 de mayo de 2023)

⁹⁵ BECERRIL, L. "El presupuesto para niñez en México sufre un recorte del 16% para 2021".

Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/11/presupuesto-ninez-mexico-recorte-2021/> (Consultado el 8 de mayo de 2023)

⁹⁶ VALDEZ, Beatriz. "México reduce presupuesto contra la violencia machista en plena pandemia".

Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-03-05/mexico-reduce-presupuesto-contra-la-violencia-machista-en-plena-pandemia.html> (Consultado el 8 de mayo de 2023)

La violencia de género cobra dobles, triples y cuádruples veces la vida de las mujeres, pues ante un sistema jurídico mexicano voluble e incongruente, los pronunciamientos de compromiso no han sido suficientes para mirar la situación del feminicidio con los suficientes matices para ejercer acciones contundentes y rapaces para la salvaguarda de las partes afectadas; iniciando, claro, por las principales afectadas que son las mujeres que ningún delito cometen por serlo, y sus hijxs que ningún pecado cometen por existir.

En este escrito testifico el reto de la ley, por un lado, para hacer que sus políticas, – incongruentes por el poco destino económico que se plantea – prioricen y le den importancia con la suficiente dedicación y puesta en marcha merecida, a la comunidad de pequeñxs que viven el reto constante de supervivencia ante la violencia; esto va desde el fortalecimiento de las medidas de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y las facilidades para el acceso a la justicia para las víctimas, a la par de brindar apoyo emocional y psicológico para lxs menores y los familiares que también son víctimas colaterales.

Sí, las leyes reconocen la figura de víctima indirecta, pero reconocerla no implica que se haya usado el enfoque de infancias y adolescencias para poder brindar con atención, perspectiva de género, el idóneo trato y sensibilidad, la generación de medias que sanen la relación coartada de las infancias con el estado que obstáculos como el funcionamiento y uso del lenguaje de las leyes, las comisiones, las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y descentralizadas como el DIF, y el propio servicio psicológico, imposibilitan generar mejores condiciones de readaptación en el duelo de la pérdida de la madre y en el desarrollo de lxs menores.

Es increíble que haya datos concretos y que diariamente pueden actualizarse, como las estadísticas sobre las Muertas de Juárez, pero no pueda haber un registro encargado de sistematizar la situación actual en que las infancias y adolescencias se mueven, tras haber vivido un evento tan traumático como el arrebató de sus madres de manera violenta. Difícilmente se toca el tema con la suficiente sensibilidad, porque efectivamente, no puede tratarse el duelo de un

infante de la misma manera que con un adulto, la atención dirigida a un niño como una niña, un adolescente y un joven adulto...en definitiva, no puede generalizarse el dolor de una víctima indirecta deshumanizando el proceso.

En efecto, caer en estos errores, provocará que la relación de fractura relacional entre lxs tutores e infancias y adolescencias solo se agudice y genere una brecha más grande, sea del lenguaje, de lo económico, por desconocimiento de la ley, la ineficaz puesta en marcha del derecho de petición, del principio del interés superior de la infancia, así como la innegable realidad que atormenta México por las situaciones de impunidad, negligencia, indiferencia y pésimo servicio de las instituciones y sus servidores.

La orfandad por feminicidio no puede tratarse como un caso aislado que vino de ningún lugar, tal y como se ha reiterado en repetidas ocasiones dentro del texto, pero es curioso que parezca serlo para las estadísticas “oficiales”. Por ello, se necesita que las instituciones actuales que destinan sus propósitos en el ofrecimiento de mejores formas de ejercer los derechos en la infancia y adolescencia, será necesario un compromiso mayor por parte del personal, titulares y activistas, el documentar los casos individuales, promover ambientes de seguridad y mejores condiciones de confianza, para brindar transparencia e información sobre esta situación.

La sensibilidad es necesaria para poder recuperar un interés al proceder jurídico, se debe dar garantía de cumplimiento cuando haya riesgo inminente de lxs menores después de haber vivido el trauma de la muerte de sus madres, si bien la existencia de un Protocolo de Acción es pertinente, lo cierto es que debe articularse en primera, para que las infancias puedan entenderlo, leerlo y hacerlo presente al vivir cualquier situación que les coloque en riesgo, para tener presente el actuar del gobierno.

Además, las medidas de reparación deben contemplar el estilo de vida del menor, sus áreas inmediatas de desarrollo, su educación, si es que se ven en necesidad de arriesgar su infancia y de esa manera, entregarla a una etapa de madurez

apresurada a la que en primer lugar no están obligados y en segundo, provoca secuelas de distanciamiento o depresión que no pueden ignorarse. Por ello, es necesario que hablemos del tema, sensibilicemos y des hegemonicemos la idea de lo individual, recuperemos la idea del cuidado colectivo, todxs cuidando de todxs, encontrando la forma de informar, de entender la escala del problema y actuar en consecuencia: donar recursos, regalar libros, democratizar el conocimiento a partir incluir estos temas en agendas escolares que tengan talleres de género.

La propuesta de ley nunca deja de ser una alternativa muy pertinente para obligar al Estado a priorizar temas, por lo que reformar leyes, como las que las diputadas pensaron, puede ser un avanza importante; además de normalizar hablar de esto en los espacios públicos y privados. Es necesario reconocer que la violencia contra le mujer tiene estragos y deja un legado de dolor que no podemos seguir ignorando. Por ello, sensibilizarnos, reconocer las cifras y dejarnos interpelar por ellas, permitirá abrir la curiosidad, entender que las comisiones tienen funciones elementales para el actuar, así como las propias instituciones del Estado, y entonces, generar herramientas como un padrón nacional, o un registro de acceso para lxs habitantes del mundo.

Lo anterior con el fin de nacer accesible la información, pero también de posicionar este problema en el lugar que merece. La violencia feminicida ha dejado a miles de menores en estado de vulnerabilidad, desamparo emocional, económico y social, y es necesario brindarles apoyo y atención integral para que puedan superar esta difícil situación. Lo que no se menciona no existe, dignificar es pronunciar.

Además, es importante hablar de la orfandad por feminicidio porque nos permite visibilizar la violencia de género y sus consecuencias en la vida de las personas. Al abordar esta problemática, podemos comprender la magnitud de la violencia contra las mujeres y la necesidad de implementar medidas efectivas para prevenirla y erradicarla.

Bibliografía

Libros

GIORDANO, V. (2007). La Conferencia Mundial de la Mujer (1975) y la ampliación de los derechos de las mujeres en el Cono Sur. IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Fecha de consulta: 5 de marzo de 2023.

Documentos

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2009), Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

Legislación Internacional

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género (2015)

Protocolo Nacional de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México (2021)

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Jurisprudencia y precedentes, Resoluciones

Tesis: 1a. CLXI/2015 (10a.) FEMINICIDIO. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES CON BASE EN UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO
<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2009/2009087.pdf>

Tesis: 1ª./J. 11/2021 (11ª) “REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NO LIMITA ESE DERECHO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITO. Disponible en: <https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/KINviHsBNHmckC8L9Gkj/%22Derecho%22%20>

Fuentes electrónicas

Asesnsi, L.F. (2007) “*Violencia de género: consecuencias en los hijos*” Disponible: <http://www.psicologiacientifica.com/violencia-familiar>

BARTRA, Elianor, (2002 – 2020) PONCELA, Anna y LAU, Jaiven (2002). “*Feminismo en México, ayer y hoy*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/884/88411136012.pdf>

BARRETO GAMA, Juanita. 2007. “*Mujeres, géneros y feminismos. Reflexiones para un debate*”. En: Luz Gabriela Arango y Yolanda Puyana. “*Género, mujeres y saberes. Entre el movimiento social, la academia y el Estados*” . Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20170828113947/Feminismos_pensamiento_critico.pdf

BERRECIL, Andrea. y BALLINAS, Víctor. (2022) “*En cuatro años, más de 5 mil menores huérfanos por el alza de feminicidios*”. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/20/politica/en-4-anos-mas-de-5-mil-menores-huerfanos-por-el-alza-de-feminicidios/>

BRICEÑO ZULOAGA, Wendy. (2020) “*Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, en materia de atención y protección integral a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio y otros delitos violentos*”. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Noviembre/04/14909-Iniciativa-que-reforma-y-adiciona-diversas-disposiciones-de-la-Ley-General-de-Victimas,-en-materia-de-atencion-y-proteccion-integral-a-las-hijas-e-hijos-de-las-mujeres-victimas-de-feminicidio-y-otros-delitos-violentos>

CARRERA PACHECO, Janneth (2020) “*El cuerpo de la mujer como objeto de representación. Análisis de la representación del cuerpo de la mujer presente en los medios de comunicación y los discursos del gobierno de la Revolución Ciudadana*”. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8024/1/T3459-MEC-Pacheco-EI%20cuerpo.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021), “*Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Huérfanos por Feminicidio*”, LXIV Legislatura, México. Disponible

en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2021/Febrero/10/17328-Iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-crea-la-Ley-General-de-Atencion-a-Ninas,-Ninos-y-Adolescentes-Huerfanos-por-Feminicidio>

CEPAL (2020) *“Feminicidio: Un problema persistente en la región”*. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46209/S2000937_es.pdf

CORTÉS, Pedro. (2021) *“El feminicidio de Fátima y la omisión de las autoridades”*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2020/02/25/el-feminicidio-de-fatima-y-la-omision-de-las-autoridades/>

Conferencia Matutina AMLO 16 de junio de 2022. Noticias MILENIO. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jJv5deaiSjY>

DÍAZ, Marcos (2020). *“Feminicidios en México; las profundas secuelas que sufren los niños, las víctimas olvidadas de esta tragedia”*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51636261>

DURAN, Valeria. (2020). *“Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios”*. *Plataforma Periodística para las Américas*. Disponible: <https://contralacorrupcion.mx/web/feminicidiosocultos/>

EL UNIVERSAL (2018) *“Niña huérfana por feminicidio sufre maltrato de su padre biológico”*. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/nina-huerfana-por-feminicidio-sufre-maltrato-de-su-padre-biologico>

EL UNIVERSAL (2019) *“Niña huérfana por feminicidio es abandonada a su suerte en Guerrero”*. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/nina-huerfana-por-feminicidio-es-abandonada-su-suerte-en-guerrero>

FALCÓN, Martha. *“El movimiento feminista mexicano y los estudios de género en la academia”*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7250593.pdf>

FRAGOSO, Julia. (2000) *“LA CULTURA DEL FEMINICIDIO EN CIUDAD JUÁRES DE 1993 A 1999”*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5668458.pdf>

GALINDO, Hermila y ÁLVAREZ, Griselda (2017). *“LO PERSONAL ES TAMBIÉN POLÍTICO Y EL FEMINISMO ¿LLEGÓ PARA QUEDARSE?”*. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/57982>

Gobierno de México (2020) *“El estudio Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias”*.

https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf

GONZÁLEZ, Guadalupe. (2009). *“Ciudad Juárez: Crimen y castigo del feminicidio. México”*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Informe_Feminicidio.pdf

HERNÁNDEZ, Gabriela (2023). *“Ley Monzón’ es aprobada en Puebla; quita la patria potestad a los feminicidas”*. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/3/2/ley-monzon-es-aprobada-en-puebla-quita-la-patria-potestad-los-feminicidas-302996.html>

HERNÁNDEZ, Rocío. *“Feminicidio” Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional*”. Disponible en: <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-nacional-autonoma-de-mexico/derecho-penal/feminicidio-opiniones-tecnicas-sobre-temas-de-relevancia-nacional/22991242>

INEGI, (2020). *“Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2020”*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf

INFORMADO.MX. Disponible en: <https://www.facebook.com/photo?fbid=221657067053638&set=a.139795231906489>

LAGARDE, Marcela. (2008), *“Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”*, Retos teóricos y nuevas prácticas, San Sebastián, Ankulegi. Disponible en: <https://tinyurl.com/ybvzo7cp>

MARTÍNEZ, Anayeli. y MENDIETA, Hazel. *“Hijas e hijos de mujeres asesinadas, víctimas ignoradas del feminicidio”*. Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/hijas-e-hijos-de-mujeres-asesinadas-victimas-ignoradas-del-feminicidio/#gsc.tab=0>

MASSOLO, Alejandra. (1995). *“Los medios y los modos. Participación política y acción colectiva de las mujeres”*. Disponible en: <https://www.bibliotecadigital.unam.mx/>

PINEDA, Andrea. (2019) *“México se enfrenta a una generación de huérfanos por los feminicidios”*. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/07/11/actualidad/1562831315_002439.html

ONU (2022) *“El derecho a la verdad”*. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/right-to-truth-day>.

REVELES, César. (2019) “*Omissiones y falta de registro dejan a huérfanos por feminicidio sin reparación del daño*”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/huerfanos-feminicidio-omisiones-registro>

SEGATO, Rita Laura. (2016). “*La guerra contra las Mujeres*”. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

VALDEZ, Beatriz. (2021) “*México reduce presupuesto contra la violencia machista en plena pandemia*”. Disponible en; <https://elpais.com/mexico/2021-03-05/mexico-reduce-presupuesto-contra-la-violencia-machista-en-plena-pandemia.html>

VALCÁRCEL, Amelia (2001) “*La memoria colectiva y los retos del feminicidio*” disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209_es.pdf

VILLAVICENCIO AYALA, Lorena. (2020) “*Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, en materia de atención y protección integral a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio y otros delitos violentos*”. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Noviembre/18/15077-Iniciativa-que-reforma-y-adiciona-diversas-disposiciones-de-la-Ley-General-de-Victimas,-en-materia-de-atencion-y-proteccion-integral-a-las-hijas-e-hijos-de-las-mujeres-victimas-de-feminicidio-y-otros-delitos-violentos>

ZAMBRANO, Griselda. (2017) “*Huérfanos del Feminicidio, los Niños Invisibles*”. Disponible en: <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/2017-5-Huerfanos-del-feminicidio.pdf>

Anexos

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

SHEILAH CARMONA ÁNGELES

ABOGADA: RAMIREZ SANTIBAÑEZ ANA MARIA
ESTELA

Ase III

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

TEMA

ORFANDAD POR FEMINICIDIO.

OBJETIVO

Analizar si el estado mexicano reconoce la condición de orfandad por feminicidio. En caso de ser así, si contempla programas o acciones locales de gobierno, verbigracia a través de los sistemas DIF de las entidades federativas.

Revisar si a nivel nacional se lleva un registro o hay algún padrón de las niñas, niños y adolescentes que quedan huérfanos por fallecimiento de su madre a causa de un homicidio o de un feminicidio.

Indagar sobre la existencia de algún ordenamiento legal, a nivel federal o local, que atienda al fenómeno de la orfandad derivada de la muerte violenta de las madres por homicidio o por feminicidio.

Es necesario sensibilizar acerca de la situación en que los infantes se encuentran.

HIPÓTESIS

Si el Estado Mexicano no toma en cuenta las necesidades de las familias de mujeres que fueron víctimas de feminicidio u homicidio, la no existencia de un monitoreo que permita conocer cuáles son los programas que apoyen la educación, alimentos y desarrollo de los menores después de la pérdida de sus madres, muchas veces las pilares de su familia, afectará en gran medida el desarrollo personal de los menores, e invisibilizar sus derechos fundamentales, remplazará su sana convivencia y desarrollo dentro de un entorno sano, por una vida que les sobrerresponsabiliza frente a las decisiones de su vida.

Esto orillaría a lxs menores a:

Trabajar a corta edad

Abandonar el estudio

Maternar desde la infancia (asumir el rol materno dentro del núcleo familiar)

Renunciar a la infancia o adolescencia

Renunciar al derecho de la recreatividad

Renunciar o limitar su derecho al juego

Renunciar al derecho al libre desarrollo de la personalidad

Problemas de estrés, depresión, abandono emocional psicológico.

En ese sentido, entonces el Estado podrá preservar la salud pública como un eje de acción en sus protocolos de atención cuando sucede un feminicidio u homicidio y por ende, a sus efectos colaterales como la orfandad por feminicidio.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En México viven casi 40 millones de niños, niñas y adolescentes, representan el 35% de la población. Más de la mitad de ellxs se encuentra en pobreza, frente al 39.9% de la población adulta; de entre lxs hablantes de lengua indígena, el 91% de los niñxs se encuentran en pobreza.

-Agenda de la infancia y la adolescencia (2019 -2024). UNICEF. Disponible en: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=infancias+y+adolescencias+en+M%C3%A9xico>

Las infancias y adolescencias son un sector de la población que ha sido invisibilizado por el estado en cuanto a atención, asistencia, procuración y protección de derechos humanos se refiere. En la actualidad, el pleno desarrollo físico, mental y social de esta parte de la población en el estado mexicano, vive

dolencias diversas que no son tomadas bajo la tutela del estado cuando le corresponde hacerlo de oficio, una de las más preponderantes es la del feminicidio y por consecuente, la orfandad por feminicidio, entendiendo a lxs huérfanxs como afectadxs indirectxs de este suceso.

Niños, niñas y adolescentes deben tener la seguridad del disfrute pleno y la satisfacción de sus derechos alimenticios, educativos, de salud física y emocional, misma que no puede abandonarse en ninguna etapa del desarrollo que vayan adquiriendo. El estado tiene la responsabilidad en brindar seguridad a la población en general, pero también, promover la denuncia y proteger a las víctimas directas o indirectas del delito de feminicidio.

Los feminicidios van en aumento y si el estado no actúa frente esta situación. Una situación de este tipo debe ayudarnos a reconocer cómo hay rasgos que potencian el peligro en que se encuentra un estado o país, ya que como menciona Saraí Elizondo: “la genealogía conceptual del término *feminicidio* nos permite conocer, a grandes rasgos, dos componentes importantes para repercutir positivamente en la realidad material. El primer componente es el reconocimiento de la situación de vulnerabilidad de las mujeres en relación con los varones, al establecer que las primeras pueden perder la vida por razones inherentes a su género y completamente independientes a su actuar”.

En diferentes estados de la república se ha tipificado pero sólo las condenas, a lado del sistema de impunidad existente, denotan la falta del estado por acatar responsabilidades en cuestión de garantizar seguridad a las mujeres, garantizar la reparación del daño después de ser víctimas del feminicidio y por ende, de cómo a lxs niños se les ha desplazado o tercerizado en este proceso de toma de responsabilidad por parte del estado, informar a lxs niñxs y de procurar, por otro lado, el ejercicio pleno de un derecho de acceso a la salud, seguridad, libre desarrollo y una infancia saludable.

Si seguimos ignorando este sector poblacional, negamos que la trascendencia de un problema de salud pública como lo es el feminicidio tenga alcances

perjudiciales para el país, la sociedad, las propias familias y lxs niñxs y adolescentes en su individualidad. Si comenzamos a fijar la mirada en las acciones que el estado debería tomar una vez situaciones de este tipo suceden, entonces será posible entender cómo atender y acompañar de mejor manera a éstas, las víctimas indirectas.

METODOLOGÍA

Método analítico: donde podrá hacerse la división en partes para reflejar con facilidad el estudio de un problema, visto en el orden de los capítulos.

Método sintético: Donde se desintegran un todo en sus partes para estudiar de forma profunda cada uno de sus elementos, las relaciones entre estos, y las relaciones que cada componente tiene con el todo que se está estudiando. El análisis va de lo concreto a lo abstracto, ya que se parte del todo que es un concreto real, y se pasa a las partes, que son la parte abstracta.

Método deductivo: Donde se hará un análisis completo de la situación, después se aterrizará en un sujeto de estudio en concreto.

Investigación documental: A base de la recopilación de información a través de lecturas, libros, revistas, notas periodísticas, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Atención integral: Es una red de organizaciones que se estructura para ofrecer continuidad de cuidados coordinados hacia una población determinada, siendo responsable de los resultados, costos y el estado de salud de la población a la que atiende.

Daño patrimonial: la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio (conjunto de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valuación económica) de una persona, ya sea física o moral, ocasionado por un agente externo.

Daño moral: es la afectación de valores no apreciables en dinero, extrapatrimonial o de carácter no económico, por lo tanto, es todo sufrimiento humano que no es causado por una pérdida pecuniaria o un sufrimiento moral de origen diverso en el que la víctima sufre principalmente en su reputación, en su autoridad legítima, en su pudor, en su seguridad, en su amor propio estético, en su integridad intelectual, afecciones y un largo etcétera.

Derechos de las infancias y adolescencias: Son aquellos que establecen condiciones especiales de protección para esta población específica. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligadas a reconocer que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por tanto, el interés superior de la niñez debe ser considerado primordialmente en la toma de decisiones relativas a personas menores de edad.

Duelo en infancias: Es un proceso tras muerte del padre o la madre, que constituye una experiencia que afecta a la manera en que el niño estructura su mundo. Puede dividirse el proceso de duelo en los niños en tres fases: 1. Protesta. El niño añora amargamente al progenitor fallecido y llora suplicando que vuelva, 2. Desesperanza. Comienza a perder la esperanza de que vuelva, llora intermitentemente y puede pasar por un período de apatía, 3. Ruptura de vínculo. Empieza a renunciar a parte del vínculo emocional con el fallecido y a mostrar interés por el mundo que le rodea.

Feminismo: Es un discurso político basado en la justicia, es una teoría y práctica articulada por mujeres que analizan la realidad en la que viven y toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujeres, de la violencia estructural, sistemática, hegemónica y patriarcal.

Feminicidio: Es la culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Se encuentra en el dominio de género: caracterizado tanto por la supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas, niños y mujeres. Todo ello, legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres. La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y judicial en torno a los delitos contra las mujeres.

Huérfano: Dicho de una persona menor de edad: A quien se le han muerto el padre y la madre o uno de los dos

Interés superior del menor: Significa que todas las decisiones que se tomen en relación con un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en aquellas materias que los involucran, y está reconocido en el artículo N.º 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Intervención infanto – juvenil: Es una intervención terapéutica que comienza con el estudio detallado de ciertas anomalías en el desarrollo y/o comportamiento que presenta un/a niño/a o adolescente en diferentes áreas de su vida, concluyendo así un diagnóstico y dando paso a trabajar una serie de objetivos específicos a través de técnicas, actividades y dinámicas, a nivel individual y/o grupal, con el fin de **potenciar el bienestar social, emocional, escolar y familiar del/la niño/a.**

Impunidad de los actos de violencia contra las mujeres: La inexistencia, de hecho, o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas. En ese

sentido, la inexistencia de la responsabilidad penal por actos de violencia contra las mujeres.

Enfoque psicosocial: El conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH.

Maternar desde la infancia: Las infancias que asumen el rol de la cabeza de la familia cuando no tienen un modelo, figura, paterna o materna en sus vidas.

Niñx con riesgo psico-social: aquel que vive en unas condiciones sociales, familiares y/o emocionales poco favorecedoras, como son la falta de cuidados o relaciones de apego inadecuadas, maltrato, negligencia, abusos, que pueden alterar su proceso madurativo. Incrementan la susceptibilidad ante un estado de SALUD deficitario y confiere mayor vulnerabilidad ante la desprotección.

Necesidades Espaciales de Atención: Infancias y adolescentes con procesos crónicos de tipo físico (que inciden en el niño y familia), del desarrollo (en todas sus áreas, grados de severidad o temporalidad), conductuales, cognitivos, emocionales y/o sociales y del entorno (inmigración, exclusión, maltrato...), o que están expuestos al riesgo de padecerlos; que precisan servicios integrales para normalizarlos, en mayor medida de la que habitualmente requiere el resto de la población.

Medidas cautelares: Instrumento procesal de carácter precautorio que adopta el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de las partes, con el fin de garantizar la efectividad de la decisión judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses que corresponde dilucidar en el proceso.

Medidas de reparación: Comprenden aquellas destinadas a obtener la restitución integral, justa indemnización del daño material o inmaterial, de satisfacción y

garantía de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Medidas de protección: Son aquellas decisiones que toma el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de las víctimas que se encuentren amenazadas en su integridad personal o en su vida o que existan razones fundadas para pensar que sus derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos que hayan sufrido. En estos casos las autoridades adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima vuelva a sufrir alguna lesión o daño.

Orfandad por feminicidio: Son las víctimas indirectas del feminicidio, población compuesta en su mayoría por niñas, niños y adolescentes, que quedan sin la tutela de sus madres ante el fenómeno de la violencia de género que culmina en su asesinato.

Parentificación: El niño toma referencias que no corresponden a su nivel de madurez, se compara con otros adultos y es difícil que pueda tener la misma capacidad para entender, juzgar, tomar decisiones, etc., como la que un adulto de verdad tendría. La sensación del niño es la de no estar a la altura, o de no hacer suficientemente bien las cosas.

Perspectiva de género: Es un enfoque que permite analizar la forma en la que se crean y perduran sistemas sociales a partir de un determinado punto de vista del sexo, el género y la orientación sexual.

Reparación del daño: Desde el punto de vista jurídico, el daño se puede clasificar en tres tipos: el causado en el patrimonio, en la integridad moral o en la integridad física de las personas.

Reparación integral del daño: La reparación del daño debe ser plena, efectiva y proporcional a la gravedad del daño causado, así como a la afectación que el hecho delictivo causó en la víctima u ofendido. Dicha reparación debe comprender, en términos generales, el restablecimiento de las cosas en el estado

en que se encontraban antes de cometerse el delito, así como la restitución del bien obtenido por el delito, el pago en su caso del deterioro y menoscabo, o de los derechos afectados. De igual forma, debe comprender la indemnización del daño material y moral causado a la víctima o a los ofendidos, el cual debe ser suficiente para cubrir el pago de los tratamientos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de su salud física y psicológica. En ese sentido, la porción normativa impugnada al prever el supuesto de cuando estos parámetros no se encuentren acreditados en autos, está refiriéndose al daño material como parte de la reparación integral.

Revictimización: Es el proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima a la hora de investigar el delito o instruir las diligencias oportunas en el esclarecimiento de lo ocurrido: jueces, policías o abogados entre muchos otros. La persona maltratada reexperimenta el papel de víctima fruto de revivir los momentos dolorosos y emociones asociadas a su experiencia traumática inicial en repetidas ocasiones (en un entorno que de por sí ya suele ser lo suficientemente estresante como son los procesos judiciales) fomentado esto por instituciones o profesionales de los cuales el perjudicado normalmente espera ayuda, comprensión y apoyo. Por lo cual, estaría siendo el blanco de una negligencia del sistema y del inadecuado abordaje que se hace en estos casos.

Reparación Integral: Comprende la acreditación de daños en la esfera materia e inmaterial,² al mismo tiempo que el otorgamiento de medidas como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones, y f) la indemnización compensatoria por daño material e inmaterial.

Salud mental de la niñez/ salud mental infantil: Significa alcanzar los indicadores del desarrollo y los indicadores emocionales, así como también aprender habilidades sociales saludables y cómo enfrentar los problemas que puedan presentarse.

Trabajo infantil: Es todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que: es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; y/o interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

Víctima directa: El concepto de víctima directa hace referencia a la persona contra la que se dirige en forma inmediata, explícita y deliberadamente la conducta ilícita del agente del Estado: el individuo que pierde la vida, que sufre en su integridad o libertad que se ve privado de su patrimonio, con violación de los preceptos convencionales en los que se recogen estos derechos.

Víctima indirecta: Alude a un sujeto que no sufre la conducta ilícita de la misma forma que la víctima directa, pero también encuentra afectados sus propios derechos a partir del impacto que recibe la denominada víctima directa, de tal manera que el daño que padece se produce como efecto del que ésta ha sufrido, pero una vez que la violación la alcanza se convierte en una persona lesionada bajo un título propio. Así, puede decirse que el daño que sufre una víctima indirecta es un "efecto o consecuencia" de la afectación que experimenta la víctima directa.

Violencia estructural: La maneja en que las instituciones o estructuras sociales dañan a ciertos individuos impidiendo que se desarrollen y consigan cubrir todas sus necesidades: económicas, políticas, culturales, jurídicas, médicas...) y así, teniendo un impacto negativo sobre algunos grupos o comunidades.

CAPÍTULOS

- I. El análisis histórico de la violencia estructural contra las mujeres en México
 - Interrupción asistida de la infancia, una entrada a la parentalización

-El adyacente del feminicidio en los diversos contextos de los NNA

II. Reconocimiento, un llamado urgente para legitimar la vivencia de las infancias y adolescencias

- Contextos y dolencias, necesidades específicas ante un contexto sistemáticamente violento

- México, el país que no tiene herramientas para acatar de forma asistida lo urgente e inmediato

- Ausencia de la sensibilización

III. Propuestas adyacentes ante la inclemencia inminente: caso Tlaxcala.

- Legislar para lxs NNA

- Proteger a lxs NNA

- Acompañar a lxs NNA

- Monitorear la situación de vida de los NNA

NNA: Niños, niñas y adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

Mendieta, H. (2019) “Reformar Ley de Víctimas para niñez en orfandad por feminicidio en BC”. Recuperado de: <https://cimacnoticias.com.mx/2019/11/04/reformar-ley-de-victimas-para-ninez-en-orfandad-por-feminicidio-en-bc#gsc.tab=0>

Kraus, A. (2019) “Feminicidio y orfandad”. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/arnoldo-kraus/feminicidio-y-orfandad>

Zambrano, T. (2017) “Huérfanos del feminicidio, niños invisibles”. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco. Recuperado de:

<https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/2017-5-Huerfanos-del-feminicidio.pdf>

García, A. (2022) “Proponen que menores reciban pensión si madres son víctimas en Hidalgo”. Recuperado de:

<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/07/13/presentan-iniciativa-en-hidalgo-para-que-menores-reciban-pension-si-son-victimas-de-feminicidio/>

Instituto Nacional de las Mujeres (2021) “Fortalece Gobierno de México atención a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio”.

Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/fortalece-gobierno-de-mexico-atencion-a-ninas-ninos-y-adolescentes-en-condicion-de-orfandad-por-feminicidio-279162>

ZonaDocs Preiodismo en Resistencia (2021) “Maternar a infancias en orfandad, los otros daños de un feminicidio”. Recuperado de:

<https://www.zonadocs.mx/2021/04/12/maternar-a-infancias-en-orfandad-los-otros-danos-de-un-feminicidio/>

Durán, V. “Las muertas que no se ven; el limbo de los feminicidios”. Recuperado de: <https://contralacorrupcion.mx/web/femimicidiosocultos/>

Soto, A. (2022) “En su serie Madre sustituta, Greta Rico retrata la orfandad causada por feminicidios”. Recuperado de:

<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/08/07/cultura/en-su-serie-madre-sustituta-greta-rico-retrata-la-orfandad-causada-por-los-feminicidios/>

Rodríguez, P., y Zepeda, G. (2020) “Impunidad en homicidio doloso y feminicidio: Reporte 2020”. Recuperado de:

<https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=142&t=impunidad-en-homicidio-doloso-y-feminicidio-reporte-2020>

Bautista, K., García, L., Mendoza, M., Mercado, O., y González, C. (s/f) “Metodología de Análisis de Investigaciones de Feminicidios y Muertes Violentas de Mujeres y Niñas”. Iniciativa Spotlight para prevenir y eliminar el feminicidio

desde la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). Recuperado de: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/spotlightmx_metodologia_analisis_inv_femicidio.pdf

Fundación Mujer y Futuro (s/f) “Diálogos de Saberes Sobre Femicidios y Violencias Hacia las Mujeres en América Latina”. Recuperado de: https://mujeryfuturo.org/wp-content/uploads/2020/07/libro_Femicidios.pdf

APRESFAM (2023) “Terapia Infanto-juvenil”. Recuperado de: <https://www.apresfam.com/servicios/psicologia/terapia-infanto-juvenil/>

CEPAS (2020) “Femicidios y los hijos e hijas huérfanos” Recuperado de: <https://cepaz.org/articulos/femicidios-y-los-hijos-e-hijas-huerfanos/>

Organización Internacional del Trabajo (2022) “¿Qué se entiende por trabajo infantil?” Recuperado de: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (s/f) “La salud mental de los niños” Recuperada de: <https://www.cdc.gov/childrensmentalhealth/spanish/basics.html>

TESIS AISLADA2015766 Semanario Judicial de la Federación “VÍCTIMAS DIRECTA E INDIRECTA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. SUS CONCEPTOS Y DIFERENCIAS”. Recuperada de: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2015766&Tipo=1>

Sánchez, N. (2019) “La víctima del delito y reparación del daño en la Constitución”. Recuperado de: <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/737/1802>

Tesis: 1ª./J. 11/2021 (11ª) “REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NO LIMITA ESE DERECHO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITO”. Recuperado de:

<https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/KINviHsBNHmckC8L9Gkj/%22Derecho%22%>

20

Gamboa, J. (2013) “La evolución de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31941.pdf>

CRONOGRAMA

Entregas	Fechas de entrega
Protocolo de investigación	JUEVES 9 FEBRERO
PRESENTACIÓN DEL EGEL-CENEVAL	VIERNES 3 MARZO
Entrega Capítulo I y Borrador del Capítulo II	MARTES 21 MARZO
Entrega Capítulo II y avances del Capítulo III	MARTES 18 ABRIL
Entrega proyecto jurídico totalmente concluido	MARTES 9 MAYO
Presentación final en Power Point con infografía que refleje la investigación	JUEVES 11 MAYO y MARTES 16 MAYO

FECHAS DE AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE DE COMPETENCIAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS:

Autoevaluación Del Alumnado 1er Periodo	30 enero al 10 febrero
Autoevaluación Del Alumnado 2do Periodo	2 al 12 mayo 2023
Evaluación Docente De Las Competencias Genéricas Y Específicas Del Estudiantado Al Que Le Imparta La Materia	8 al 16 de mayo

ÁRBOL DE PROBLEMAS EFECTOS DEL PROBLEMA

NO VER Y LLEVAR A CABO ACCIONES PARA VER EL FENÓMENO DEL FEMINICIDIO COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE AFECTA DE FORMAS DIVERSAS A LAS FAMILIAS

Ignorar la necesidad de las infancias y por lo tanto invisibilizarla

Descuido en escala de los derechos de las infancias

Se acrecentará la impunidad y acciones para reparar daños a familias víctimas de feminicidio

PROBLEMA CENTRAL:

**ORFANDAD POR
FEMINICIDIOS**

IMPUNIDAD

MUJERES

INSEGURIDAD LAS

LA NO EXISTENCIA DE UN PADRÍN NACIONAL PARA CUANTIFICAR LA POBLACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DESACOMPÑADOS.

LA NO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENCIADOS Y ESPECIALIZADOS DE AYUDA INMEDIATA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN ESE MANDATO LEGAL

REFERENCIAS

Animal Político (2020) “Feminicidio: un problema de impunidad”. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/punto-gire/feminicidio-un-problema-de-impunidad>

Zamora, A., Rigo, G. “Maternar a infancias en orfandad, los otros daños de un feminicidio”. Recuperado de: <https://www.zonadocs.mx/2021/04/12/maternar-a-infancias-en-orfandad-los-otros-danos-de-un-feminicidio/>

Romero, H. (2021) “En sólo cuatro años 5,000 niños quedaron huérfanos por feminicidios en México: autoridades presentaron protocolo”. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/08/05/en-solo-cuatro-anos-5000-ninos-quedaron-huerfanos-por-feminicidios-en-mexico-autoridades-presentaron-protocolo/>

Durán, V. (s/f) “Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios”. Recuperado de: <https://contralacorrupcion.mx/web/femimicidiosocultos/>

García, A. (2022) “Proponen que menores reciban pensión si madres son víctimas de feminicidios en Hidalgo”. Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/07/13/presentan-iniciativa-en-hidalgo-para-que-menores-reciban-pension-si-son-victimas-de-feminicidio/>

Zambrano, G. (2017) “Huérfanos del feminicidio”. Recuperado de: <https://cepad.org.mx/2018/04/informe-2017-huerfanos-del-feminicidio/>

12 de mayo del 2023

Nacional

SIN MADRE, SIN PROTECCIÓN

EL DOLOSO LEGADO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



El 30 de marzo de 2021, Reyna Isabel Ortiz Jiménez fue asesinada y sus cinco hijos quedaron en orfandad, al igual que 39 niñas de Oaxaca cuyas madres fueron asesinadas de 2020 a la fecha.



Denuncian ante CNDH el abandono del gobierno en casos de niñas que quedaron huérfanas por feminicidios

"Hoy en día existe un vacío legal que los deja en estado de indefensión, desde el momento del feminicidio, en que pierden a sus madres... y sin que haya un mecanismo para que un juez ordene protección inmediata al menor",

(Los huérfanos) son las víctimas olvidadas de los feminicidios. Están en el desamparo"

María de la Luz Estrada
Coordinadora del
Observatorio
Ciudadano Nacional del
Feminicidio en México,



Trabajo individual realizado por: Sheilah Carmona
Ángeles
Proyectos Jurídicos e Innovación (ASE III)
DERECHO

12 de mayo del 2023

Nacional

ORFANDAD POR FEMINICIDIO: UNA CRÍTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

DIGNIFICAR LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MÉXICO

Vidas rotas

El feminicidio corrompe la vida de las infancias y adolescencias a nivel traumático emocional. Implica la pérdida de la figura materna, y les coloca en un estado de riesgo ante la violencia.

Víctimas indirectas

Porque aunque no son directamente afectadas por la violencia mortal, se enfrentarán a una serie de desafíos emocionales, económicos y sociales que afectan su bienestar y desarrollo.

Vivencias aisladas

Un informe de la CNDH señaló en 2018 que sólo 10 de las 32 entidades federativas en México cuentan con algún tipo de programa de atención a lxs huérfanxs por feminicidio.

DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

Necesidad urgente de un padrón nacional

El ciclo de la violencia de género

Para salvaguardar y proteger este sector de la población es pertinente que se monitoree con precisión el número de víctimas indirectas y características de las mismas, para diseñar y aplicar políticas públicas para protegerles.

Diputadas como Lorena Villavicencio Ayala y Wendy Briceño Zuloaga han propuesto iniciativas y reformas a la ley para incluir la atención, protección a lxs huérfanos para establecer políticas integrales, así como un fondo nacional.



SALUD Y BIENESTAR

Por una cultura del cuidado colectivo

¿Dónde tenemos puesta la mirada?

Necesitamos hablarlo.

Es fundamental recordar que el dolor de otros no puede ser ajeno y una respuesta tardía ante el fenómeno feminicida es la construcción de espacios más seguros y humanamente posibles para habitarlos todos.

Trabajo individual realizado por: Sheilah Carmona
Ángeles
Proyectos Jurídicos e Innovación (ASE III)
DERECHO

NOTAS PERIODÍSTICAS



Niños y jóvenes, otras víctimas del feminicidio

El 30 de marzo, Reyna fue asesinada y sus 5 hijos quedaron huérfanos, al igual que 39 niños y niñas de Oaxaca cuyas madres fueron asesinadas de 2020 a la fecha



De acuerdo con la Fiscalía de Oaxaca, 39 menores fueron víctimas indirectas de feminicidios de 2020 a 2021. Fotos: Roselia Chaca/ El Universal.

El 30 de marzo pasado, la localidad de San Miguel Reyes, en la Sierra Sur, se tiñó de luto. **Reyna Isabel Ortiz Jiménez** fue asesinada y sus cinco hijos quedaron en la **orfandad**. Reyna Isabel salió un día antes, a las 11 de la mañana de su domicilio para buscar leña, pero nunca volvió.

Su cuerpo fue encontrado con **signos de violencia**. Reyna y un arma de fuego. **fue asesinada con un machete**

Como ella, 11 mujeres más perdieron la vida de forma violenta durante el mes de marzo. Hasta el 13 de abril, 28 mujeres habían sido asesinadas, señala el registro del Grupo de Estudios Sobre la Mujer Rosario Castellanos.

El feminicidio de Reyna Isabel causó indignación entre las **colectivas feministas** que exigieron a las autoridades que se haga justicia para ella.

“Cinco hijos quedan en desamparo, huérfanos por feminicidio e invisibles a las autoridades”, cita un post en Facebook.

Hasta septiembre de 2019, 130 menores, cuyas madres fueron víctimas de feminicidio, recibían apoyo del gobierno estatal. Sin embargo, el Congreso estimaba en 544 las niñas y niños que quedaron en orfandad desde 2010 a la mitad de 2018.

Niños y jóvenes, otras víctimas del feminicidio

Sin embargo, de acuerdo con las organizaciones sociales feministas, hasta el momento no hay un padrón exacto de cuántos son los menores que quedaron huérfanos por ese delito.

Cuando estos crímenes suceden en el entorno rural o en comunidades indígenas, como en el caso de Reyna Isabel, las víctimas indirectas son invisibilizadas, señalan.

A la incertidumbre se suma también el hecho de que la mayoría de las **muertes violentas de mujeres** en Oaxaca no se indagan como feminicidio.

[Asesinan a mujer y a sus 2 hijas en la Atlampa](#)

EL UNIVERSAL informó en marzo pasado que, de acuerdo con datos oficiales de la Fiscalía, entre 2017 y 2020 fueron asesinadas en Oaxaca 524 mujeres; sólo 149 se investigaron formalmente como feminicidio, lo que representa apenas un 28.4% del total, es decir, menos de tres muertes de cada 10.

En diciembre de 2020, la Cámara de Diputados federal aprobó reformas legales para apoyar a niñas y niños víctimas indirectas de homicidio o feminicidio, es decir, cuando queden huérfanos de padre o madre.

Estas reformas a la **Ley General de Víctimas** permiten **garantizar el respaldo** de

’ **servicios de salud**

educativos, apoyo psicológico, e incluso, acceso a reparación del daño, a los niños, niñas y adolescentes cuyas madres, padreso tutores hayan fallecido a causa de homicidios y feminicidios, cuyos recursos se obtendrán del presupuesto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas(CEAV), así como de los recursos estatales, sin que se contemple la intervención del gobierno federal para ello.

El Instituto Nacional de las Mujeres calculó que, entre diciembre de 2018 y junio de 2019, los huérfanos en México suman entre 3 mil 400 y 4 mil 245 niños y niñas, respectivamente.



Maternar a infancias en orfandad, los otros daños de un feminicidio

Imperdibles

Escrito por: ZonaDocs

12 abril, 2021



Han pasado 17 años desde que Nadia, hija de María Antonia fue víctima de feminicidio en el Estado de México, sus nietos ya son mayores de edad y viven fuera de casa, sin embargo, los recuerdos de cuidar infancias con trauma y los impactos psicosociales para su familia y su entorno aún siguen presentes.

#AlianzaDeMedios

María Antonia pasó de ser madre de tres, a ser madre de seis, cuando asesinaron a su hija; y Siomara, para quien la maternidad no era un plan, se convirtió en mamá de su sobrina después del feminicidio de su hermana. Para ellas no ha habido justicia, reparación del daño, ni tiempo para el duelo: son víctimas indirectas de feminicidio

Por Anaiz Zamora y Greta Rico / Lado B

PUEBLA.- El día que asesinaron a su hija, el dolor invadió a María Antonia Márquez pero no la paralizó. Esa fecha, el 12 de febrero de 2004, marcó el inicio de su lucha por la justicia, un camino que la llevaría hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **A partir de entonces también pasó de**

dormir siete horas por las noches, a dormir de 6 a 9 de la mañana, “cuando se podía”, tuvo que reajustar sus finanzas y horarios labores al asumir el cuidado de tres menores de edad más.

En noviembre de 2017, Siomara Rico enfrentó una situación similar: se convirtió en mamá de Nina*, el día que el cuerpo de su hermana Fernanda fue localizado sin vida en la vía pública. **Aunque ella tenía la firme idea de no ejercer la maternidad, no dudó en asumir los cuidados de su sobrina de entonces tres años**, a quien aprendió a cuidar con ayuda de sus amigas, tías y vecinas, quienes le daban recomendaciones y tips que ella anotaba en una *libretita*.

Ambas son víctimas indirectas del feminicidio, así las reconoce la Ley General de Víctimas, y muestra clara de un Sistema de Cuidados que en México no ha comenzado ni a dibujarse.

La vida cambia pero nunca se detiene

“Un feminicidio te rebasa, es el dolor de perder a una mujer que fue parte de tu familia de forma violenta, empiezas a caer en la realidad y en los impactos colaterales”, explica Sandra Soto, quien logró que en Coahuila se activara un programa piloto que atiende a 18 menores de edad huérfanos de feminicidio, entre ellos su sobrino Romeo, hijo de su hermana Serymar Soto, víctima de feminicidio el 28 de enero de 2017.

En julio de 2020 el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) anunciaron la creación del Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio (PNNAOF), cuyas acciones están basadas en el programa que se activó en Coahuila, pero hasta la fecha no hay más noticias o documentos oficiales en las páginas de las dependencias.

El programa que Sandra le arrancó al gobierno contempla el pago de una beca escolar, así como la atención jurídica y psicológica de las y los menores de edad, **pero no considera la remuneración o apoyo a las labores de cuidado y crianza que generalmente asumen las abuelas o tías maternas.**

Nina tenía tres años cuando quedó en orfandad, junto a su hermano de siete años y su hermano menor de apenas ocho meses, pero no forman parte de las cifras de huérfanos o huérfanas de feminicidio, pues la muerte violenta de su mamá fue clasificada como homicidio, **lo que de acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio ocurre en el 75 por ciento de los casos.**

De los 3 mil 723 asesinatos de mujeres que registró durante 2020 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **solo 969 fueron investigados como feminicidios.**

Cuando estaba por nacer su hermano menor, Nina llegó a pasar algunos fines de semana con su tía, **“íbamos al parque, se quedaba a dormir, pero yo sabía que en un momento se iba con su mamá”**. Durante ese tiempo Siomara trabajaba como gerente de ventas en una tienda de ropa y tenía planes de vivir fuera de México.

El feminicidio de su hermana no solo modificó esos planes, también cambió por completo su proyecto de vida: ella había decidido que no quería ser madre, pero “Nina comenzó a decirme ‘mamá’ no mucho tiempo después de lo de Fer; yo llegué un día de trabajar en la noche y me dijo: ‘mamá, mi cabello está enredado’, yo me quedé pensando ‘¿qué le digo, que no soy su mamá o que no me diga *mamá*, o que sí soy?’ No le dije nada, solamente dejé que ella siguiera la plática y desde ahí siguió diciéndome así”.

Los constantes permisos en el trabajo para ausentarse o llegar tarde, sobre todo durante los primeros meses, afectaron su desempeño laboral. Siomara recuerda que frecuentemente Nina presentaba fiebre, y que esto se relacionaba con su estado de ánimo, **“yo aún no sabía si estaba enferma, si era algo normal o cómo bajarle la fiebre con trapitos de agua; le hablaba a mi tía para preguntarle y pedía permiso de llegar un poquito más tarde , eso no les gustó y me corrieron”**.

Para poder tener un poco más de flexibilidad en el horario, ahora se emplea en trabajos temporales y se ha tenido que mudar de casa en varias ocasiones.

Los nietos de María Antonia tampoco forman parte de las cifras de orfandad por feminicidio, **que solo reconocen a 238 menores registrados entre 2012 y 2020 a nivel nacional, de acuerdo con una investigación de transparencia realizada por Animal Político**.

Durante los 17 años que María Antonia lleva visibilizando la violencia ejercida tanto por la ex pareja de Nadia como por el Estado mexicano, no solo se ha encontrado con obstáculos en las dependencias encargadas de la procuración de justicia, sino también con los grandes huecos que existen para la atención a víctimas secundarias.

Su hija Nadia fue la mayor de cinco; su crimen ocurrió cuando ella tenía 24 años y dos de sus hermanos aún iban a la primaria: Rafael tenía 11 años y Mauro seis (apenas ocho meses más grande que el hijo mayor de Nadia), su hermana, Viviana Muciño, ya era madre de Jaziel y vivía en casa de María Antonia. En un solo día el número de menores de edad que habitaban el domicilio se duplicó.

“Fue una locura porque de cuidar a tres chiquitos, pasamos a cuidar a seis, yo necesitaba ayuda para cuidarlos porque me enfoqué en la búsqueda de justicia, Viviana estaba estudiando gastronomía y me dijo: ‘voy a dejar la escuela para

quedarme en casa' y fue así que lo logramos", contó María Antonia, quien siempre ha trabajado como costurera.

El asesinato de Nadia también afectó a su papá, quien trabajaba como mecánico; él comenzó a olvidar poner los tornillos o piezas necesarias en los autos que reparaba y perdió a casi todos sus clientes, fue así que María Antonia y Viviana tuvieron que añadir al menos cuatro horas más al bordado de hilos y pedrería para poder entregar más trabajos a los diseñadores de vestidos de gala que las empleaban.

"Trabajábamos en la noche, era el tiempo en el que podíamos hacerlo. Cuando yo llegaba de donde tenía que ir a hacer un trámite, dormía un rato; como a las 8 o 9 de la noche que los niños se habían acostado, Viviana y yo nos poníamos a bordar y nos acostábamos como a las 5 o 6 de la mañana, me dormía otro ratito pequeño y a seguirle, no había posibilidades, la situación económica empeoró".

De acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre el Uso del Tiempo realizada por el Inegi, en promedio las mujeres dedican 30.8 horas semanales a los trabajos de cuidado. Viviana y María Antonia dedicaban más tiempo que ese promedio – **aproximadamente 56 horas a la semana**-, y a sus horas de descanso debían restarle las que pasaban tras de un bastidor generando ingresos económicos o haciendo trámites largos ante Ministerios Públicos, fiscalías y procuradurías; en muchas ocasiones se encontraban haciendo dos o tres tareas al mismo tiempo.

"Cuando fue el juicio del Matute —cómplice y hermano de Bernardo, la ex pareja sentimental de Nadia y sentenciado por su asesinato— porque Viviana se había tenido que ir a entregar trabajo y me dice: 'a Carlos se le rompió la muñeca', mi hijo Rafael le habló a la Cruz Roja pero no se lo quisieron llevar porque no había adultos, yo estaba hasta Cuautitlán, fue un caos. Al mismo tiempo que estaba haciendo trámites estaba al pendiente de los niños, dejaba un guisado cuando Viviana se tenía que ir a trabajar, y dejaba al más grande encargado", recuerda.

De acuerdo con estimaciones realizadas por ONU Mujeres, los casos de feminicidio que llegan a ser judicializados (apenas el 30 por ciento) tardan entre cinco y seis años en resolverse.

No hay tiempo para el dolor

Carlos, Uriel y Fernanda presenciaron el asesinato de Nadia, también recibieron golpes, gritos y severos castigos de parte de su padre, curar un poco ese dolor fue una de las primeras tareas de María Antonia,

"nos llegan en un estado tremendo: Carlos perdió el control de los esfínteres, tenía un carácter muy sumiso y asustadizo, se iba a un rincón y empezaba a temblar; Uriel dormía en la parte de arriba de una litera, (y a la hora de dormir) empezaba a darse puñetazos en la cabeza y en el piso, se aventaba de la cama y empezaba a

gritar, mi esposo lo abrazaba hasta que se quedaba dormido, se subía a la azotea a correr por todos lados, era terrible”.

Cuando ella piensa en cuál fue el impacto en su vida y la de su familia del feminicidio de Nadia, siempre habla de sus nietos, de sus hijos y hasta del dolor que ha visto en otras familias, pero sobre sus sentimientos, responde con una voz entrecortada: **“no hay tiempo para el dolor, fue muy duro y sigue siendo duro, no he tomado terapia porque sigo estando enojada, sigo enojada, necesito seguir enojada para poder seguir en la lucha”**.

Para la investigadora del área de Derechos Humanos de Fundar México, Ximena Antillón, el enfoque psicosocial es la mirada fundamental que permite entender el feminicidio en toda su dimensión y los impactos que tiene en la vida de las familias e incluso en el resto de las mujeres.

“ es una pérdida que no se puede dimensionar en ese momento, se enfocan en resolver las cosas prácticas que tienen que ver con la muerte y hacer los rituales; mamás canalizan el dolor y la necesidad de darle sentido a esa experiencia traumática en la búsqueda de justicia, procesos de duelo que se prolongan en el tiempo”, explicó en entrevista.

Este año María Antonia cumple 60 años y ahora asume los cuidados de su bisnieto Aristeo de dos años de edad (hijo de su nieta Fernanda de ahora 19 años), para esta tercera ronda de crianza sí se apoya de una guardería, aunque sus ojos se notan cansados y ahora hace el bordado de un corset al día, la cuarta parte de lo que antes hacía por las noches, dice: “me siento fuerte y mi nuevo niño me da ganas de seguirle, yo espero durar hasta que ya esté más grandecito, es ver a un *cachito* de Nadia en él y le echamos ganas”.

Siempre que sale de su casa anota en una libreta el lugar al que debe ir, el nombre de las calles y las rutas de transporte público que debe utilizar, pues su memoria se **“afectó mucho a raíz de lo de Nadia”**.

En el documento “El Brillo del sol se nos perdió ese día”, Ximena Antillón profundiza en que el impacto traumático del feminicidio no está determinado únicamente por los hechos de violencia contra las mujeres, y que depende en gran medida de las respuestas que las y los familiares encuentran en las instituciones del Estado y en la sociedad, y que esta forma extrema de violencia de género también afecta a las mujeres como colectivo al vivir con la amenaza latente de ser secuestradas, violadas sexualmente, torturadas y asesinadas.

“ yo solo pensaba en mi dolor y en la pérdida de mi hermana, mi sobrino fue quien hizo que me cayera el veinte (...) no sé cómo le hice para sobrevivir al dolor y comenzar a ser mamá, esa parte de extrañarla y de saber que me quedé yo con la responsabilidad de uno de sus hijos sí es muy fuerte, pero pues sí intento que Nina no me vea llorar o que no vea que estoy triste”, contó Siomara.

Cuando cuenta cómo es su vida luego del asesinato de su hermana, la voz de Siomara cambia de ritmo y de volumen, hace pausas largas para controlar el llanto que se le escapa y que siente la obligación de secar de prisa, pues —explica— ahora lo importante es cuidar a su sobrina y al mismo tiempo hacer un plan por si en el futuro debe asumir el cuidado del hermano mayor de Nina, Emiliano.

“Trato de calmarme y de no pensar que la decisión que tomé es mala para mí. (...) Una mamá se prepara durante nueve meses y se hace a la idea de que va tener a una persona a la que le va a tener que poner su dedicación y atención, y aún así es difícil. Para mí, que no estaba en mis planes, pues... a veces siento que perdí algo, no solo a mi hermana: mis sueños de querer hacer algo, de querer lograr otras cosas, de seguir en la escuela y de más proyectos”, cuenta llorando, en un momento que aprovecha mientras Nina juega.

Explica que cuando la niña se siente mal aún no sabe qué hacer, y tiene que buscar información en internet, eso hizo para saber a qué edad se le empiezan a caer los dientes, **y cuántos meses es “normal” que tarden en crecer**; otra de las herramientas con las que se auxilia es una *libretita* en la que anota todo lo que le ha preguntado a sus vecinas, amigas y tías sobre lo que tiene que hacer cuando Nina tiene fiebre, ahí tiene consejos que van desde poner una papa en la frente hasta qué medicamento puede usar para el dolor de estómago.

A sus 30 años, una de las cosas que más le preocupa de continuar al frente de los cuidados de Nina es que **“así como le pasó a mi hermana, me puede pasar a mí, me da miedo que Nina se quede sola, siendo una niña no la va pasar nada bien con otras personas y pues la realidad es que no tenía nadie más con quien quedarse, porque mi mamá falleció hace ya ocho años”**.

Las dimensiones distintas del cuidado

En noviembre del 2020, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con el que se propone reformar la Constitución y crear el Sistema Nacional de Cuidados. De acuerdo con el dictamen, esta modificación obligaría a la creación de una Ley General de Cuidados y, posteriormente, a un Sistema; la decisión se encuentra ahora en manos del Senado de la República y aún se desconoce si se considerarán de manera específica los cuidados hacia las orfandades por feminicidio.

Siomara ahora “ya se las sabe un poquito más”, todas las dudas que ha tenido sobre el cuidado de Nina las resuelve con ayuda de sus amigas y vecinas. Aunque es cansado ser madre también le parece divertido: “ella me hace reír mucho, le gusta mucho dibujar y pintar, ahora que ya sabe leer un poco, escribe ‘te amo mamá Siomara’ para que sepa de qué mamá está hablando, me cuenta cuentos en la noche, se pone a platicar si no tiene sueño”.

Y aunque no tiene claro cómo va a sortear los próximos años y, sobre todo, costear los gastos escolares y de vivienda, Siomara nunca se ha planteado dejar de asumir el cuidado de su sobrina.

Carlos, Mauro y Fernanda fueron beneficiados con una beca de la Secretaría de Educación Pública cuando estudiaban la preparatoria, pero María Antonia, su abuela, la considera “una burla” pues consistía de mil pesos mexicanos que muchas veces eran pagados a destiempo, “mientras te pagan la beca ¿qué haces? Mi nieto Carlos tuvo que dejar un tiempo la Universidad para trabajar y luego retomar su carrera”.

A casi dos décadas del asesinato de su hija, María Antonia celebra que ahora el feminicidio se encuentre tipificado en todas las entidades del país, así como la visibilidad que poco a poco se ha ganado; sin embargo, lamenta que se siguen cometiendo los mismos errores: “los MP siguen cometiendo las mismas negligencias, el nepotismo, vuelven a revictimizar a las mujeres, están muy enraizadas sus actitudes anteriores”, al mismo tiempo que más mamás se siguen quedando al cuidado de sus nietos.

Ella imagina que en “un mundo ideal para los huérfanos”, las abuelas cuenten con el apoyo real del Estado, sobre todo porque para cuidar “a un niño que está lastimado y dañado, hay que trabajar psicológicamente y psiquiátricamente, la familia tiene que tener al menos un tiempo suficiente para proteger, amar, *chiquearlo*; cuando tienes que trabajar para comprar útiles, colegiatura, zapatos, buena alimentación, eso no lo haces”.

**El nombre de la menor fue cambiado a petición de su tutora.*

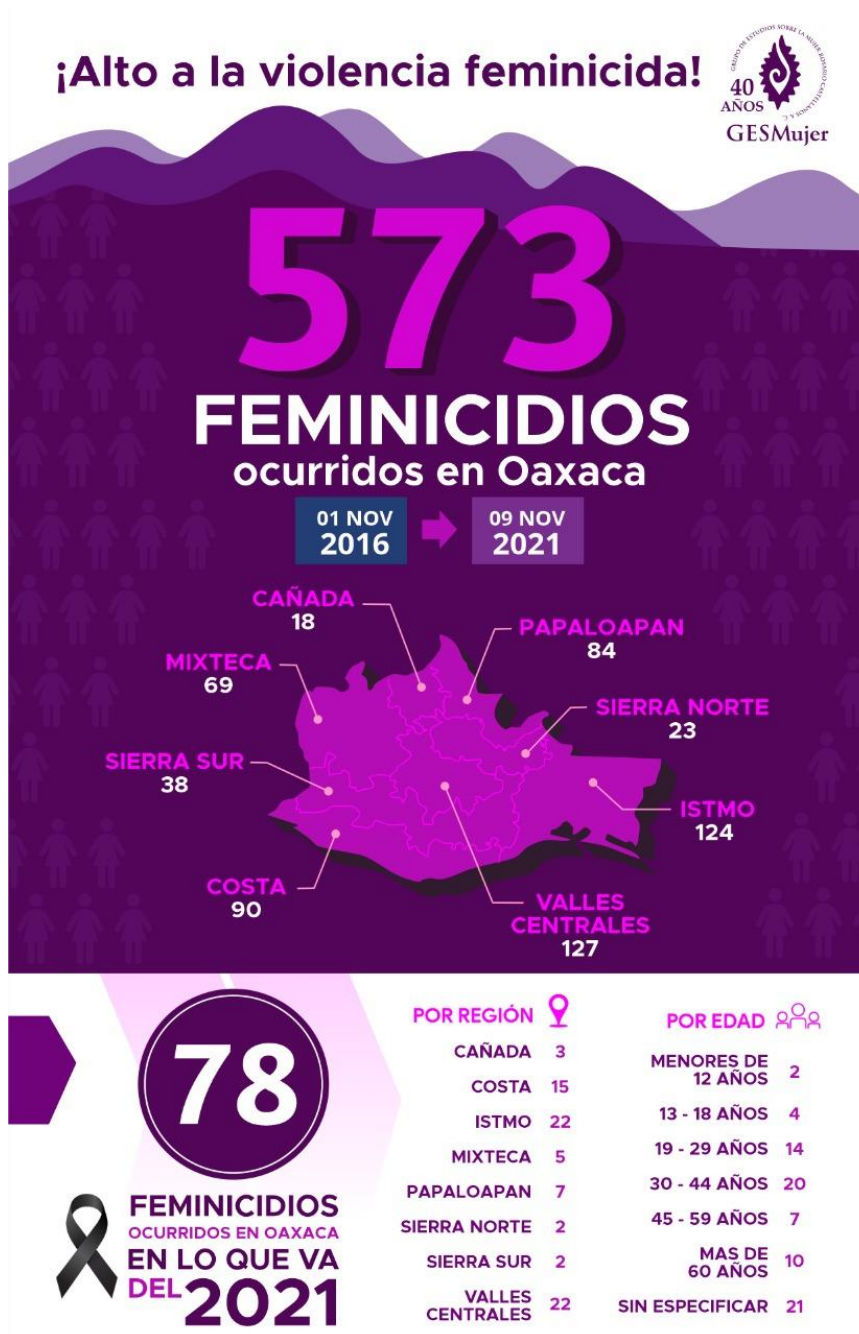
Greta Rico es fotógrafa documental, periodista y educadora enfocada en temas sobre género y derechos humanos. Su trabajo tiene como eje explorar fronteras sociales y rehistorizar el cuerpo de manera situada. A través de sus imágenes reflexiona sobre la colonialidad, la cultura de género, la violencia, y el trauma.

Anaiz Zamora es periodista, fanática de los chilaquiles y de los perros. Desde hace 10 años trabaja como periodista de investigación en temas de género, salud y derechos humanos. Es parte de iniciativas feministas que le apuestan a la construcción de un internet feminista

**Esta historia es parte de las Cartografías de Cuidado, un proyecto de periodismo feminista donde mapeamos los trabajos invisibles que sostienen la vida: las labores de cuidado que realizan las mujeres.*



Cada feminicidio no es un hecho aislado, es producto de la impunidad: GESMujer



* Este año, en Oaxaca suman 78 víctimas de feminicidio

* Se desconoce el número de niñas y niños en orfandad por falta de una instancia que se encargue de atender ese problema

Redacción

SemMéxico, Oaxaca, 9 de noviembre, 2021.- Una mujer que fue asesinada con arma de fuego frente a los ojos de su hijo y otra que fue degollada para simular un suicidio son las historias de dolor más recientes y que forman parte de un recuento de violencia feminicida que en Oaxaca no puede detenerse.

El Grupo de estudios sobre la mujer Rosario Castellanos, GESMujer, refiere en un comunicado que de acuerdo al seguimiento que elaboran en el Centro de Documentación, hoy martes 9 de noviembre suman 78 mujeres asesinadas de manera violenta en este año.

Se trata en su mayoría (26 %) de 20 mujeres de 30 a 44 años que principalmente dejan a hijas o hijos en la orfandad, aunque la cifra es inexacta porque se carece de una instancia oficial que se encargue de dar seguimiento y mucho menos les proporcione ayuda económica para tratar de compensar y atender lo que detona la ausencia de una jefa de familia.

En el GESMujer tampoco ha sido posible acercarnos a una cifra de huérfanos y huérfanas de la violencia feminicida porque nos basamos en las notas periodísticas y dependemos de los datos que ahí se asientan, señala la organización.

Por ello, hacen, nuevamente, un llamado a las autoridades encargadas de prevenir nuevos feminicidios, pero también a las que están encargadas de investigarlos y sancionarlos, a que dejemos de mirar el problema como una guerra de cifras y tratemos de atender toda la estela de dolor que la ausencia de cada una de las 78 niñas, adolescentes y mujeres asesinadas en este 2021 dejan en sus familias, pero también el impacto que ello tiene en la sociedad.

Mientras de manera oficial el feminicidio se siga tratando como un hecho aislado, con temor a reconocer el alto número de feminicidios y tratando de justificar que son menos, las mujeres seguirán siendo asesinadas porque el único mensaje claro que existe es que su vida no importa.

La impunidad es un grave problema, pues a todas las violencias que sufren las niñas y las mujeres, se suma una violencia institucional que por acciones o por omisiones, es responsable de que la violencia feminicida se mantenga en nuestro estado, concluye.

En sólo cuatro años 5,000 niños quedaron huérfanos por feminicidios en México: autoridades presentaron protocolo: 26 entidades federativas dieron respuesta y fueron identificados por las autoridades competentes

5 Ago, 2021



Foto: (REUTERS / Henry Romero)

La Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) publicaron el Protocolo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir a estos menores, los derechos vulnerados.

Este decreto fue emitido en el Diario Oficial de la Federación y busca, además, que haya coordinación entre las diversas autoridades competentes, para la atención de los casos, y la prestación de servicios de ayuda inmediata.

El documento señala que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los menores de edad, así como prevenir, investigar, sancionar

y reparar las violaciones a sus garantías fundamentales, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Constitución.

El protocolo es de observancia obligatoria para las unidades administrativas del SNDIF, de **coordinación para las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y de orientación para las demás autoridades federales, locales y municipales, personal del servicio público** en el ámbito de sus respectivas competencias y, en general, a toda persona que intervenga en los procedimientos relacionados con la atención de los pequeños.



Niños huérfanos de la Casa Hogar de mamá Rosa en Zamora, Michoacán, que cerró por maltrato y abuso infantil FOTO: JUAN JOSÉ ESTRADA SERAFÍN /CUARTOSCURO

También se subraya que la situación de estos niños es de especial preocupación, porque el contexto de violencia feminicida constituye un evento traumático que, además de quebrar la idea de familia como un espacio de protección, les coloca en un mayor riesgo de la vulneración de sus derechos. El impacto es grave y se requiere de la intervención de todas las instituciones responsables, ratifica el documento.

Este esfuerzo es el resultado de la información obtenida en 26 sesiones de trabajo de las Mesas Técnicas de Acceso a la Justicia en casos de Muertes Violentas de Mujeres y Niñas, impulsadas por el Inmujeres en 12 entidades

federativas y de la colaboración de las fiscalías y procuradurías estatales, con el fin de conocer el número y las características de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas del delito de feminicidio.

La presidenta del Inmujeres, Nadine Gasman Zylbermann informó que 26 entidades federativas dieron respuesta y fueron identificados por las autoridades competentes, 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019. Asimismo, Gasman destacó que “la orfandad de madre o cuidadora de niñas, niños y adolescentes no debe traducirse en una orfandad de Estado”, por lo que el Protocolo no solo buscó ordenar los datos, sino también las líneas de atención y la responsabilidad específica que tiene cada institución.



FOTO: JUAN JOSÉ ESTRADA SERAFÍN /CUARTOSCURO

En su intervención, el secretario ejecutivo del Sipinna, Ricardo Bucio Mújica, subrayó que **el feminicidio es la expresión más radical de la violencia de género contra niñas y mujeres que, cuando sucede, se presenta casi siempre en el ámbito de casa.**

Este delito **suele conllevar a la par otros tipos de violencias como la económica, psicológica, sexual, y en el caso de la primera infancia, de castigo corporal,** y disciplina negativa, por lo que es importante llamar a la

corresponsabilidad de las autoridades en los tres niveles de gobierno para avanzar por un cambio cultural desde la igualdad de género.

Por su parte, la titular del Sistema Nacional DIF, María del Rocío García Pérez, dijo que en la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador el Estado tiene el compromiso de visibilizar a las hijas y los hijos de las víctimas para brindarles, de manera inmediata, la protección que requieren y precisó **“este Protocolo tendrá que prever la articulación interinstitucional en dos ejes fundamentales: el primero, que considere cuatro garantías de protección integral: el Derecho a la Protección, a la Ayuda, a la Asistencia y a la Atención. Esto implica la restitución integral y el acceso a la justicia”**.



FOTO: JUAN JOSÉ ESTRADA SERAFÍN /CUARTOSCURO

5,000 niños huérfanos desde 2018

El Gobierno de México ha censado a 4,966 menores de edad en orfandad por el asesinato de sus madres a manos de sus parejas o ex parejas desde diciembre de 2018 hasta marzo de 2021, según datos de las fiscalías de los estados, recabados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El informe del organismo, dependiente de la Secretaría de Gobernación, muestra que, si se suman los datos provisionales de abril **(104 niños y adolescentes más)**, la cifra alcanza **los 5,072 huérfanos por feminicidios en México**.

El promedio mensual es de 177 casos de orfandad por feminicidio entre diciembre de 2018 y marzo de 2021, lo que significa al menos cinco huérfanos al día (5.9). Desde entonces, se han perpetrado 2,222 feminicidios en México, según los datos más recientes en el Sistema de Seguridad Pública, que llegan hasta marzo, que han dejado un promedio de dos niños huérfanos por cada caso.

SINÓPSIS

La orfandad por feminicidio es una realidad trágica y silenciosa que afecta a miles de NNA (Niños, niñas y adolescentes) en todo el mundo. Este trabajo se adentra en el profundo impacto que este fenómeno tiene en la vida de los menores en México que se ven obligados a enfrentar la pérdida de sus madres a causa de la violencia de género. La investigación se enfoca en analizar el impacto de la orfandad por feminicidio en el desarrollo de la identidad y el bienestar emocional de los menores, así como criticar las acciones por parte de los brazos del gobierno para garantizar el cumplimiento de derechos de lxs menores.

Además, se exploran los desafíos legales, institucionales y sociales que dificultan la protección y el apoyo adecuado a estos NNA. Se analizan las políticas públicas existentes, así como las iniciativas de organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que buscan brindar apoyo a las víctimas indirectas de la violencia de género.

Este trabajo también destaca la importancia de generar conciencia y promover la acción colectiva para prevenir los feminicidios y brindar un entorno seguro y amoroso para los niños, niñas y adolescentes que enfrentan la orfandad por esta causa. Se presentan recomendaciones para mejorar los sistemas de protección infantil, fortalecer los programas de apoyo psicológico y emocional, y fomentar la educación en igualdad de género desde temprana edad.

En resumen, este estudio sobre la orfandad por feminicidio busca arrojar luz sobre las experiencias y necesidades de NNA afectados, y promover una mayor comprensión de este grave problema social. Asimismo, aspira a contribuir a la creación de políticas y acciones concretas que protejan y promuevan el bienestar de estos menores en su camino hacia la sanación y la construcción de un futuro digno.